

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Técnica Particular de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

**REFORMA AL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO I DEL CÓDIGO DEL
TRABAJO, EN EL QUE SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO AL
TRABAJO PARA LOS JUBILADOS Y PERSONAS DE LA
TERCERA EDAD**

**TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORA EN JURISPRUDENCIA**

AUTORA:

AB. LOURDES ELIZABETH BOLAÑOS CORONEL

DIRECTORA:

DRA. ROSARIO RAMÍREZ MARIDUEÑA

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2009

DECLARACIÓN AUTORIA

Las ideas y opiniones emitidas en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de la autora.

f).....
Ab. LOURDES ELIZABETH BOLAÑOS CORONEL

Dra. Rosario Ramírez Maridueña
DIRECTORA DE TESIS

C E R T I F I C A:

Que el presente trabajo de investigación realizado por la Abogada Lourdes Elizabeth Bolaños Coronel, cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación.

Dra. Rosario Ramírez Maridueña
DIRECTORA

CESION DE DERECHOS EN TESIS DE GRADO

Yo, Abogada Lourdes Elizabeth Bolaños Coronel., declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, que en su parte pertinente textualmente dice: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, con el apoyo financiero, académico o institucional de la Universidad".

Para constancia, suscribe la presente cesión de derechos, en la ciudad de Loja, Diciembre del dos mil ocho.

f).....

Ab. LOURDES ELIZABETH BOLAÑOS CORONEL

AGRADECIMIENTO

Mis mas sinceros agradecimientos a la Universidad Técnica Particular de Loja, por haberme permitido hacer realidad uno de mis más preciados sueños, alcanzar el título de Doctora en Derecho, de manera particular a todos y cada uno de mis maestros, quienes con sus conocimientos alimentaron cada día, cada mes y cada año los conocimientos que tengo con respecto al derecho.

A la señora doctora, Rosario Ramírez, quien sabiamente me ha sabido dirigir en la realización de esta tesis.

f).....

Ab. LOURDES ELIZABETH BOLAÑOS CORONEL

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con mucho cariño a mis amados padres e hijos, quienes día a día, con su afecto, cariño y comprensión me apoyaron en forma incondicional, para quienes guardo sentimientos de infinito amor.

f).....
Ab. LOURDES ELIZABETH BOLAÑOS CORONEL

ESQUEMA DE CONTENIDO

TEMA: REFORMA AL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO I DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN EL QUE SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO AL TRABAJO PARA LOS JUBILADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Introducción

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- 1.1. El derecho al trabajo como garantía constitucional
- 1.2. Trabajo.- Concepto
 - 1.2.1 Concepto de Trabajador
- 1.3. Las fuentes de trabajo en el Ecuador
- 1.4. Los derechos de los trabajadores
- 1.5. De la remuneración.- Concepto y generalidades

CAPÍTULO II

DE LA JUBILACIÓN

- 2.1. Concepto de jubilación
- 2.2. Quienes son sujetos de jubilación
- 2.3. Cuántos años de servicio se requiere para jubilarse
- 2.4. Sobre el haber individual de jubilación

- 2.5. La pensión jubilar
- 2.6. Formas de pago
 - 2.6.1. Directa
 - 2.6.2. Indirecta

CAPÍTULO III

DE LA TERCERA EDAD

- 3.1 Quiénes son las personas de la tercera edad
- 3.2 Cuáles son sus posibilidades de trabajo
- 3.3 El Estado frente a las personas de la tercera edad
- 3.4 La sociedad frente a las personas de la tercera edad
- 3.5 La familia frente a las personas de la tercera edad
- 3.6 La capacidad de trabajo de las personas de la tercera edad

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE CAMPO

- 4.1 Aplicación de encuestas
- 4.2 Presentación y análisis de resultados
- 4.3 Criterios jurídicos que sustentan la propuesta de reforma
- 4.4 Criterio personal que sustenta la reforma
- 4.5 Comprobación de la Hipótesis

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROYECTO DE REFORMA

5.1 Conclusiones

5.2 Recomendaciones

5.3 Proyecto de reformas al Capítulo VII del Código del Trabajo, en el que se debería integrar normas jurídicas a favor de las personas de la tercera edad y de los jubilados.

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

INDICE

**REFORMA AL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO I DEL CÓDIGO
DEL TRABAJO, EN EL QUE SE DEBE CONSIDERAR EL
DERECHO AL TRABAJO PARA LOS JUBILADOS Y
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos quince años, el Ecuador ha sufrido una crisis económica con resultados funestos. La falta de fuentes de trabajo ha provocado que la población económicamente activa emigre a otros países de Europa, en busca de mejores días para ellos y sus familias, mientras que la población económicamente activa que queda en el Ecuador se encuentra desempleada o subempleada. Como consecuencia de esta migración podemos ver que en ciertas ciudades del país como Cuenca, Azogues, y otras se encuentra un significativo número de población “vieja” (52%), desempleada, con poca o ninguna posibilidad de conseguir un trabajo por insignificante que este sea.

Si ponemos atención, el término viejo se ha ido cargando de un valor negativo dentro de la sociedad, cuando antes el varón más viejo del clan era fuente de consejos y toda decisión pasaba por su análisis cargado de experiencia. Esta ceguera colectiva ha determinado una primacía de la juventud y lo novedoso por encima de todo, sin ninguna oportunidad de conseguir un trabajo para los viejos. Nuestros ancianos son sujetos de todo tipo de vejámenes y aislamiento, la ley que los ampara se ha convertido en letra muerta.

El Art. 54 de la Constitución Política del Estado dice: “El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.”¹

Nuestro Código de Trabajo poco o casi nada contempla sobre el trabajo para las personas de la tercera edad y los jubilados, infringiéndose así el precepto jurídico constante en el Art. 54 de la Constitución. Es muy común ver a personas que sin pertenecer a la tercera

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2004.

edad, por disposiciones laborales se han jubilado y no han podido reintegrarse al grupo de trabajadores activos, incluso muchos de ellos por no decir todos tienen un hogar a su cargo, o sea, esposa o hijos que mantener y educar, en fin, cargas familiares, las mismas que han quedado echadas a su suerte porque la cabeza de familia por su edad o condición de jubilado le ha impedido poder volver a ser contratado en alguna empresa, fábrica o cualquier tipo de trabajo, haciéndole sentir como un ser inútil, dependiente de otras personas.

Las remuneraciones que reciben los jubilados y personas de la tercera edad, por los cambios que se han producido en el aspecto salarial y económico en el país, ha producido que con el cambio de moneda de sucres a dólares resulten poco menos que insignificantes, que no cubren el más mínimo de las necesidades básicas de cualquier persona.

Según Cabanellas Jubilado “es la persona que percibe jubilación o haberes pasivos por sus pasados servicios. Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad desplegada hasta alcanzar cierta edad o encontrarse en otra situación, como la invalidez, que anticipen tal derecho o compensación”.² Como lo define Cabanellas, un jubilado no es sino una persona que tiene derecho a un beneficio por los años de servicios prestados para una empresa o empleador, sin que ello signifique inutilidad ni mucho menos, como erradamente lo toma la sociedad.

Una solución al problema de la desocupación de las personas de la tercera edad o jubilados, sería el darles una nueva oportunidad para laborar, en trabajos que no requieran mayor esfuerzo físico ni mental, ya que con ello se lograría mejorar su autoestima, pues así dejarán de sentirse seres inútiles, desmotivados e inactivos, pues sabemos todos que el trabajo dignifica a la persona e inclusive mejora su estado mental y

² CABANELLAS Guillermo, “Diccionario Jurídico de Derecho Elemental, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1997, pág. 215.

de salud, considerando que este importante grupo de personas cuenta con capacidad y experiencia en muchos campos del trabajo manual sobre todo.

Es necesario entonces adoptar medidas tutelares adecuadas y de capacitación para lograr que los preceptos constitucionales se cumplan. El dar capacitación a este grupo importante de personas permitirá una sociedad más justa, más dinámica, más solidaria, y participativa. Sólo así se estará cumpliendo con lo que dispone el Art. 35 de la Constitución Política del Estado, que dice: “El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. En su numeral 2.- dice: “El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación”³.

En tal virtud es indispensable incorporar a nuestro Código del Trabajo normas jurídicas en beneficio de las personas jubiladas y las de la tercera edad, ya que sólo de esa forma estaremos dando cumplimiento a los preceptos constantes en el código antes mencionado y en la Carta Magna.

Si procuramos que el Código del Trabajo conjuntamente con la Constitución de la República coincidan en el hecho de garantizar el derecho al trabajo para todos los ciudadanos sin excluir a aquellas personas jubiladas o de la tercera edad, podremos decir hablar de una igualdad de derechos.

Revisado que ha sido el Código del Trabajo, no he podido encontrar dentro de su contexto ninguna norma jurídica que nos conlleve al cumplimiento del principio de igualdad de derechos, pues en procura de la búsqueda de justicia y equidad debería incluirse uno o varios artículos al Código del Trabajo referentes al derecho que tienen las personas

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2004.

jubiladas y de la tercera edad, a tener un trabajo, considerando que para contratar a una persona de la tercera edad deberá darse un tratamiento semejante al de los menores trabajadores.

Deberíamos tomar como ejemplo leyes de países como Estados Unidos y últimamente Colombia en donde toda persona sin discrimen de ninguna naturaleza es considerado como ente productivo, más aún cuando se trata de una persona que supera los cincuenta años, tiene cierta preferencia porque en su vida ha acumulado experiencia a transmitirse a la población joven. En tal virtud, debería existir un artículo que exprese: “en toda empresa comercial o industrial que cuente con más de veinte empleados u obreros, será obligatorio admitir entre sus trabajadores uno o más personas jubiladas o de la tercera edad, tomando en cuenta que estas personas tienen ciertas ventajas sobre los jóvenes y esa ventaja justamente es la experiencia adquirida a través de los años”. Estas personas de la tercera edad o jubilados deberán ser ubicados en puestos acordes a sus conocimientos y capacidad física, y los sueldos o salarios percibidos deben ser igualmente dignos y justos, pues no olvidemos que muchos de ellos son cabezas de familia.

De igual manera a estas personas debería incluírseles en los cursos de capacitación profesional que se dictan semestralmente en las empresas e inclusive tratar de encaminarles para la formación de microempresas, así se estaría trabajando en doble sentido.

En fin, es necesario reformar nuestras leyes, de tal forma que en ellas se incluya a todos los estratos sociales y a todas las personas sin distingo de ninguna índole. No hay que olvidar que todas las personas llegares hasta esta etapa de la vida y no nos gustaría que nos releguen como si sirviéramos para nada, cual seres inútiles e incapaces.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Para empezar con el estudio, es necesario que citemos la norma Constitucional contenida en el Art. 54 de la Constitución Política del Estado dice: “El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías.”⁴

Como sabemos, este precepto constitucional no pasa de ser sino un enunciado, una de las tantas buenas intenciones del legislador, porque la realidad nos muestra todo lo contrario, los ancianos constituyen la clase marginada, sin derechos, tal parece que no existieran porque la sociedad y el Estado muy poco se ocupa de ellos. Hemos visto que el núcleo familiar se ha desmembrado, ya no existen, los valores morales y espirituales han desaparecido, no existe consideración para los ancianos toda la carga de crianza y manutención de los niños ha quedado en manos de los abuelos que en la mayoría de los casos se trata de jubilados o de personas que también dependen de otras personas vulnerables que han pasado de protegidos a desprotegidos.

En un sentido muy general, pudiera decirse que el envejecimiento es la transformación de cualquier aspecto de la realidad que tiene lugar en el proceso de su interacción con el medio. En lo que respecta a la especie humana en particular, se reconocen distintos tipos de envejecimiento, entre los que sobresalen el individual y el demográfico o poblacional.

Por envejecimiento individual se entiende el proceso de evolución, hasta ahora irreversible, que experimenta cada persona en el transcurso de su vida; y por

⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 35, 2006.

envejecimiento poblacional, el incremento de la proporción de ancianos con respecto al conjunto de la población a la que ellos pertenecen.

Esta doble interpretación del término da lugar a que el análisis del envejecimiento deba hacerse en dos planos diferentes -el social y el individual-, y será en ese mismo orden que lo abordaremos en esta ocasión, atendiendo primero a sus características y peculiaridades sociodemográficas y después las referidas al anciano como individuo.

Puede afirmarse de inicio que el envejecimiento de la población, tanto en un sentido como en otro, ha sido un tema poco tratado desde el punto de vista institucional y científico hasta épocas muy recientes.

En todos los niveles educativos debe implementarse una reforma educativa que fomente los valores éticos, morales, de respeto, el conocimiento de la realidad de la población de la Tercera Edad. Dicha reforma se orientará al reconocimiento y aprovechamiento de su experiencia. El envejecimiento debe ser tratado en forma científica, técnica y bio-psicosocial.

La difícil situación de los ancianos se genera en la actitud que tiene la sociedad y el Estado quienes piensan que el anciano es un ser inútil, incapaz, que únicamente consume y no produce. Los ancianos son excluidos por conceptos negativos sin valorar que son personas con sabiduría y experiencia.

Otro aspecto negativo es que los ancianos ya no son vistos como personas productivas, olvidando que ellos pueden trabajar en actividades más sencillas con lo que generan sus propios recursos y no se daña su autoestima e independencia. Muchos ancianos tienen o podrían manejar perfectamente microempresas como panaderías, tejidos, bordados, tiendas, talleres en donde se fabrican trapeadores, manteles, escobas y otras artesanías que no requieren de mayor esfuerzo físico ni psicológico, el fin debería ser hacerlos sentir útiles y darles un medio de trabajo para que puedan seguirse manteniendo por sus propios medios.

“Volver a una segunda niñez”, así, es como la mayoría de las personas piensan con respecto de los ancianos, pero lejos de ser una ventaja sobre estos, constituye un discrimen y falta de respeto para estas personas. Las puertas a las oportunidades se cierran, se condena a los ancianos a ser una carga familiar, sin derechos pero con una serie de obligaciones que cumplir para con el Estado, la familia y la sociedad.

La Carta Magna promulga el bienestar de su población con un nivel de vida digno, pero como sabemos la realidad nos muestra todo lo contrario, al parecer a los gobiernos de turno poco o nada les importa el bienestar de su pueblo, el presupuesto designado a la salud y a la educación son mínimos, entonces me pregunto yo, un pueblo sin cultura y sin salud como podría crecer?.

En el Ecuador, la información sobre el bienestar de los ciudadanos de la tercera edad es muy limitado, por lo que es importante realizar un estudio a este grupo de personas que oscilan entre los 60 años en adelante, que constituyen actualmente el 12% de la población actual.

Por otro lado, el conseguir trabajo las personas de la tercera edad y jubilados es muy difícil, pues si para los jóvenes las fuentes de trabajo son escasas mucho más para esta clase de personas a las que la sociedad los relega y los ha marginado, por esta razón se han visto en la necesidad de salir de sus casas haciendo de la mendicidad una forma de vida. Solos, desamparados, a la intemperie, sin familia y sin abrigo, esa es la realidad de nuestros jubilados y personas de la tercera edad, decir jubilado, significa “inservible, incapaz, viejo” porque erradamente las personas piensan que quien se ha jubilado es porque ya no sirve, lo que no concuerda con la realidad.

Debido al rápido proceso de envejecimiento de la población en nuestro país, así como las consecuencias que ocasiona, resulta de vital importancia conocer la situación económica, emocional y social, en que se encuentran las personas de la tercera edad para poder encontrar una solución a sus problemas, puesto que la situación en que se debaten nuestros ancianos es deprimente.

1.1. EL DERECHO AL TRABAJO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL

La Carta Magna textualmente dice: “Art. 35.- El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:

1. La legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios del derecho social.
2. El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación.
3. El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento.
4. Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral....”⁵, entre otros. Lo que significa que los ecuatorianos, deberíamos tener un trabajo con una paga digna, capaz de cubrir las necesidades mas elementales de la familia, hecho que como otras tantas cosas ha quedado en calidad de letra muerta porque no se cumple en ningún sentido.

Como se puede observar a diario, y que no es novedad para nadie, no existen fuentes de trabajo ni siquiera para la gente joven, peor aún para las personas que han llegado a la tercera edad o se han jubilado de sus trabajos, de allí que la migración se ha convertido en la noticia de cada día, quedando en total abandono los niños y ancianos, es decir, las clases más vulnerables de la sociedad.

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 19, 2006.

Una gran necesidad en el país es la creación de fuentes y programas de trabajo para las personas de la Tercera Edad que, a partir de los 60 años de edad, puedan y quieran laborar. Estos programas deberán tener un carácter remunerativo, con el fin de que las y los ancianos puedan mantenerse dignamente y cumplir con sus necesidades presupuestarias.

Para ello, los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos y de Bienestar Social, a través de sus respectivos departamentos y en coordinación con los consejos provinciales, municipalidades e instituciones privadas de atención al anciano, serán los responsables de diseñar perfiles ocupacionales, sistemas de capacitación, bolsas de trabajo e incentivos para el fomento de la microempresa, que promuevan la fuerza laboral y la autogestión en favor de los ancianos y jubilados desprotegidos.

1.2. TRABAJO.- CONCEPTO

Desde el nacimiento de la economía política, el concepto de trabajo se ha constituido en materia polémica.

El término trabajo se refiere a una actividad propia del hombre. También otros seres actúan dirigiendo sus energías coordinadamente y con una finalidad determinada. Sin embargo, el trabajo propiamente dicho, entendido como proceso entre la naturaleza y el hombre, es exclusivamente humano. En este proceso el hombre se enfrenta como un poder natural, en palabras de Karl Marx, con la materia de la naturaleza. La diferencia entre la araña que teje su tela y la del hombre es que este realiza en la materia su fin. Al final del proceso del trabajo humano surge un resultado que antes de comenzar este proceso ya existía la mente del hombre. Trabajo, en un sentido amplio es toda actividad humana que transforma la naturaleza a partir de cierta materia dada. La palabra deriva del latín tripaliare, que significa torturar; de ahí pasó a la idea de sufrir o esforzarse, y finalmente de laborar u obrar. El trabajo en sentido económico, es toda tarea desarrollada

sobre una materia prima por el hombre, generalmente con ayuda de instrumentos, con la finalidad de producir bienes o servicios.

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas define: TRABAJO, “El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Empleo, puesto, destino, cargo, oficio, profesión.”⁶

El Diccionario de Consulta ENCARTA, define: “Trabajo.- Esfuerzo realizado para asegurar un beneficio económico. Es uno de los tres factores de producción principales, siendo los otros dos la tierra (o recursos naturales) y el capital. Muchos economistas diferencian entre trabajo productivo y trabajo improductivo. El primero consiste en aquellos tipos de manipulaciones que producen utilidad mediante objetos. El trabajo improductivo, como el que desempeña un músico, es útil pero no incrementa la riqueza material de la comunidad.”⁷

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define: “Ocupación que ejerce habitualmente una persona a cambio de un salario.”⁸

En definitiva, se puede decir que el trabajo es un convenio o acuerdo de voluntades, creador de obligaciones, celebrado entre una persona natural a quien se le denomina el trabajador y, una persona natural o jurídica a quien se le conoce como el empleador, para que el trabajador preste determinados servicios personales, bajo la continuada subordinación del empleador, a cambio de una remuneración, que puede ser pactada entre las partes o conforme lo determine la ley o la costumbre.

⁶ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Pág. 387, 1997, Argentina.

⁷ ENCARTA, “Diccionario de Consulta”, 2006.

⁸ CIRCULO DE LECTORES, “Circulo Enciclopedia Universal”, Tomo VI, Pág. 1842, Colombia.

1.2.1. CONCEPTO DE TRABAJADOR

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas define Trabajador: “Quien trabaja, todo aquel que realiza una labor socialmente útil. Obrero, el que realiza una tarea manual. Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aun cuando no logre el resultado.”⁹

La Dra. María Elena Cevallos, define: “Trabajador es toda persona física o natural que presta un servicio o realiza una labor lícita, útil para otro y beneficiosa económicamente para él, bajo dirección o dependencia o en forma autónoma.”¹⁰

Como podemos deducir de los conceptos señalados, el trabajador representa la fuerza de trabajo, la mano de obra, es esfuerzo físico o intelectual que desgasta una persona a favor de otra a cambio de una suma de dinero. Un trabajador es una [persona](#) que con la [edad legal](#) suficiente, que de forma voluntaria presta sus [servicios retribuidos](#). Estos servicios pueden ser prestados dentro del ámbito de una organización y bajo la dirección de otra [persona física](#) o [persona moral](#), denominada [empleador](#) o [empresario](#); o bien como trabajador [independiente](#) o [autónomo](#), siendo su propio dueño.

Desde el punto de vista doctrinal no es difícil configurar un concepto de trabajador, podría definirse como: la persona física que voluntariamente asume la obligación de trabajar mediante remuneración por cuenta y bajo dependencia de otro. De este concepto doctrinal cabe deducir las siguientes notas: 1) Que sólo puede ser trabajador una persona física, que se obliga voluntariamente a trabajar, y a hacerlo por cuenta de determinado empresario. Que al tratarse de una obligación de hacer, que nace de contrato válido ordinariamente y que, en cualquier caso, viene a configurar el contenido de la obligación de trabajar. Que el contenido de esta obligación se concreta en trabajar, en el sentido de que puede tratarse de cualquier trabajo útil para el tercero a quien va dirigido y finalmente

⁹ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Pág. 387, 1997, Argentina.

¹⁰ CEVALLOS VÁSQUEZ María Elena, “Legislación Laboral”, Pág. 63, U.T.P.L. Ecuador.

que ese trabajo debe ser remunerado. El carácter voluntario del trabajo aparece como atributo del hombre libre que presta su actividad laboral mediante contrato establecido también a su arbitrio, sin que pueda considerarse una coacción la necesidad de trabajar para conseguir unos ingresos de subsistencia. Desde luego no puede dejarse de lado el elemento indispensable para que exista una correlación directa entre trabajo y empleador, la remuneración, elemento sin el cual no podríamos hablar de contrato de trabajo.

Definitivamente podemos afirmar que trabajo es el esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución. Es la labor, deber, relación y responsabilidad que debe realizarse para el logro de un fin determinado y por el cual se percibe una remuneración. El trabajo constituye el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.

1.3. LAS FUENTES DE TRABAJO EN EL ECUADOR

Todas las encuestas vienen demostrando que la preocupación principal de la mayoría de los ecuatorianos es el empleo, debido a las pocas posibilidades que existen de conseguir un trabajo que permita un ingreso adecuado.

La historia del Derecho del Trabajo, surgió al impulso de las reivindicaciones obreras y de la idea de justicia, desmembrado del Derecho Civil para garantizar equitativas relaciones entre empleadores y trabajadores, nos da razón de cuáles son esas fuentes y cómo responde a una exigencia social y de bien común.

En el Ecuador el número de carreras que ofertan las más de 60 universidades que tiene el país es muy amplio. Seleccionar cuál es la más rentable y la que mayor posibilidad de encontrar empleo tiene, no es tarea fácil. La apertura de fuentes de trabajo está

relacionada con el movimiento del mercado. Es decir que si en este año se construye una gran obra vial, seguramente se demandará ingenieros civiles y arquitectos, o si se instala una importante empresa de tecnología los más requeridos serían los ingenieros electrónicos y de sistemas.

Por ejemplo, hace unos años atrás, cuando se estaba construyendo el oleoducto de crudos pesados, el Estado requirió ingenieros civiles y geólogos para que colaboren en la construcción de la obra. La necesidad en ese momento se suplió y ahora esos profesionales, que fueron tan cotizados en esa época, ya no se los requiere en grandes cantidades.

No olvidemos que el sistema computarizado es el que impera en la sociedad y que ya no existe empresa moderna sin un departamento técnico y de sistemas. Con esos parámetros nos podemos percatar de que no hay una tendencia definida y que las universidades tratan de suplir, en la medida de sus posibilidades, las necesidades de un mercado variable. Un ejemplo indiscutible es lo que ocurre con la carrera de Ingeniería en Estadística e Informática que tiene la ESPOL. Los egresados de esta profesión tienen muchas posibilidades de obtener empleo rápidamente, pues desde que se implementaron las políticas de control de calidad en las empresas estos ingenieros encuentran empleo con facilidad.

¿Qué carrera es la que garantiza obtener un trabajo? es una pregunta difícil de responder asegura, por ejemplo, si en diez meses llegan al país 8 cadenas hoteleras y se inauguran 15 restaurantes de lujo, es coherente pensar que allí se necesitará personal con conocimientos en gastronomía y por tanto será la que mayor demanda tenga.

La demanda laboral no tiene relación con la demanda académica. Si fuera así los 6.000 estudiantes de Abogacía, 5.000 de Periodismo, 4.000 de Administración de Empresas y 2.000 de Medicina, sólo de la Universidad de Guayaquil, tendrían asegurado sus puestos de trabajo, y no es así. De todos ellos sólo quienes estudian Administración de Empresas están entre las carreras con mayor posibilidad de obtener empleo, según lo señala un

análisis realizado, en el 2006, por Profits & Businees una empresa guayaquileña dedicada al estudio e investigaciones de mercado. Si nos ponemos a pensar que para la cantidad de nuevos profesionales no existe posibilidad de empleo, mucho menos para una persona que ha superado los cuarenta años y qué decir de aquellos jubilados y ancianos, las posibilidades son totalmente nulas. Es muy común encontrar en los periódicos del país, en la sección de clasificados, en donde las ofertas de trabajo son pocas y como requisitos indispensable es “mayor de 18 años máximo hasta 25 años”, lo que significa que para el resto de la población se cierra totalmente cualquier posibilidad de trabajo.

En cuanto al desempleo, hay datos de muy interesantes que demuestra que quienes antes no estaban afectados por él, ahora lo están, como es el caso de los hombres y mujeres adultos, por así llamarlos, que representan alrededor del quince por ciento de desempleo ahora, la imagen de los jóvenes que salen de la escuela o la universidad y bregan por obtener un trabajo ha sido reemplazada por la de las personas que entran y salen de empleos de corta duración o actividades que no permanecen por mucho tiempo, la tercerización ha cuarteado los derechos de los trabajadores.

El cuadro que a continuación adjunto indica en forma clara los índices de desempleo, según el último censo del INEC a marzo del 2006.

DESEMPLEO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD A MARZO DEL 2006

NACIONAL URBANO		HOMBRES	MUJERES
10 a 17 años	21,45%	22,45%	19,78%
18 a 29 años	16,60%	12,33%	22,56%
30 a 39 años	7,13%	3,79%	11,26%
40 a 49 años	5,41%	3,80%	7,37%
50 a 64 años	4,04%	3,95%	4,18%
65 años y más	5,45%	6,73%	2,68%

Como podemos observar existe un altísimo porcentaje de desempleo con pocos o ninguna posibilidad de emplearse, apenas un 32% de la población cuenta con un empleo o subempleo, lo que coarta la igualdad que reza la Carta Magna.

La intermediación laboral es uno de los temas más dramáticos y con mayor contenido discriminatorio y antidemocrático. En la actualidad existen distintos mecanismos legales a través de los cuales cientos de miles de trabajadores prestan servicios a un empleador sin ostentar vínculo laboral directo con él, sino a través de diversos intermediarios. Así, el trabajo humano ha pasado a ser una mercancía de la que lucran contratistas, subcontratistas, empresas de servicios especiales, empresas de servicios complementarios y cooperativas, entre otros.

Los intermediarios se apropian de la diferencia que paga el usuario por los servicios prestados por el trabajador, quien sin embargo sólo percibe una ínfima parte. Con ello se ha legalizado el traficar con el trabajo humano, así como lucrar con ello, reduciendo la consiguiente ganancia de los trabajadores, en una suerte de regreso de los "enganchadores" o tercerizadores.

Además, todas las figuras de intermediación laboral vienen siendo utilizadas para contratar trabajadores cuyo costo laboral es notoriamente inferior al resto de trabajadores protegidos por leyes sociales y convenios colectivos negociados por sus sindicatos. Los contratados por terceros, a pesar de hacer lo mismo que los demás trabajadores de planilla de la empresa, tampoco pueden sindicalizarse, como lo reza la Constitución y el Código del Trabajo, que establecen el derecho de los trabajadores, sin ninguna distinción, a constituir organizaciones y afiliarse a ellas.

En definitiva, las fuentes de trabajo en el Ecuador y a nivel de Latinoamérica son pocas muy limitadas, la falta de garantías en el país no ha permitido la inversión de empresas extranjeras, lo que podría venir a solucionar en algo el problema de desempleo existente en el Ecuador.

1.4. LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

La Constitución Política de la República del Ecuador, en su Artículo 35, determina que el trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.

La esencia misma del ser humano, desde su aparición, constituyó la satisfacción de sus necesidades básicas mediante su esfuerzo físico, mental y su creatividad. Su trabajo contribuyó al engrandecimiento productivo, económico y social del mundo.

A lo largo de la historia de la humanidad, el trabajo ha sido el eje motor y productivo de la sociedad. Las y los trabajadores han sido parte fundamental en el desarrollo de los pueblos y han transformado modos de producción o etapas de la sociedad, a través de sus luchas reivindicativas por una sociedad justa, igualitaria y equitativa. De ahí que el trabajo sea un derecho fundamental e innato del ser humano.

El derecho al trabajo y al sindicalismo nacional e internacional han sufrido una profunda crisis, y han encontrado enormes dificultades para entender la naturaleza de los cambios y definir estrategias que permitan defender la eficacia de los derechos de las y los trabajadores y mejorar su calidad de vida.

La globalización, interdependencia y regionalización de la economía mundial, bajo el control de las instituciones multilaterales, como el FMI, Banco Mundial, OMC, etc., han creado condiciones para constituir un nuevo orden internacional que ha profundizado las desigualdades entre el Norte y el Sur, y, al interior de los países, entre ricos y pobres, excluyendo los derechos sociales y laborales de las y los trabajadores. Esta economía global, bajo la concepción del neoliberalismo, ha desmantelado la protección y la seguridad social, y ha marginado a los sindicatos de la participación en las decisiones fundamentales del Estado y de las empresas.

El derecho al trabajo está afectado por la crisis económica y la ausencia de políticas de empleo acertadas para la realidad ecuatoriana. Las y los trabajadores se ven cada vez más empujados a lo que se denomina “trabajo precario”, sin protección legal o contractual; es decir, entran a laborar en el sector tercerizado, especialmente en el pequeño comercio, al que se ha dado en llamar “informal”. La respuesta, ante esta situación, es propugnar la mini empresa autónoma, es preferible hablar de “empresa comunitaria” que puede responder a un tamaño adecuado frente a la competencia desenfrenada de la globalización a la que induce el sistema neoliberal.

En el orden de los derechos humanos de las y los trabajadores, debe destacarse que los principios fundamentales se encuentran consagrados, como ningún otro derecho humano, en una amplia gama de normativas internacionales y nacionales, tanto en el carácter dispositivo como en el ámbito normativo y sancionador. El referente principal es el Art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece el principio de los amparos mínimos a los que un trabajador debe acceder como derechos básicos. El artículo en mención señala que:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Particularmente se deben observar principios y disposiciones normativas de carácter universal para entender y defender la aplicación, el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos laborales. En torno a los principios, es imperioso trabajar en la sociedad, para procurar la elevación y reconocimiento de las condiciones de vida de los trabajadores, quienes se pueden guiar al amparo de un primer principio fundamental: el trabajo decente entendiéndose por tal a un empleo de calidad y bajo la protección de una seguridad social, porque no es desconocido para nadie la precariedad de las condiciones laborales que limitan ostensiblemente la posibilidad de acceso a condiciones de vida dignas y a un desarrollo económico familiar armónico.

1.5. DE LA REMUNERACIÓN.- CONCEPTO Y GENERALIDADES

El Derecho Laboral, se ocupa de impedir que se abuse de la libertad contractual y se imponga a los trabajadores una jornada de trabajo incompatible con su integridad física y moral, contraria a su dignidad humana y a sus obligaciones familiares, sociales, cívicas y religiosas. Del mismo modo, y a través de una serie de medidas, trata de garantizar a los trabajadores una remuneración que les permita satisfacer sus necesidades personales y hacer frente con decoro a sus responsabilidades familiares, así como asegurar que esa remuneración llegue realmente a las manos de quien presta servicios al empleador.

Tradicionalmente el concepto de remuneración abarca a todas las contraprestaciones que percibe el trabajador como consecuencia de la puesta a disposición de su fuerza laboral al servicio del empleador.

Se dice que la remuneración es uno de los elementos fundamentales del contrato de trabajo, corresponde al valor asignado al trabajador por concepto de sus servicios, que en nuestra Legislación recibe el nombre de sueldo o salario, este último con el de jornal.

A la remuneración se la conoce con diferentes nombres; salario, el que percibe el obrero; jornal, si es que se le computa por jornada de labor; y, el que percibe el empleado, sueldo. Pagarla en forma completa y oportuna es la primera obligación del empleador frente al trabajador y simultáneamente, es el derecho básico de éste. Frente al trabajo desempeñado por el trabajador, el pago de la remuneración es la contraprestación esencial de la relación laboral.

CONCEPTO: “Se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies valuables en dinero que percibe el trabajador del empleador por causa del Contrato de Trabajo.”¹¹

La Dra. María Elena Cevallos, al respecto dice: “El sistema legal respecto a remuneración ha ido estableciendo en los últimos años nuevos conceptos de pago que deben ser satisfechos por el empleador y percibidos por el trabajador. Para todos los efectos, se considera remuneración del trabajador solamente:

- a) Su sueldo o salario básico;
- b) Lo percibido en dinero por trabajos extraordinarios y suplementarios;
- c) Las comisiones u otras participaciones en beneficios establecidos contractualmente;
- d) Cualquier otra retribución accesoria que tenga el carácter de normal en la empresa.”¹²

El Inc. tercero del Art. 3 del Código del Trabajo estipula: “En general, todo trabajo debe ser remunerado”.¹³ Es decir, que nadie puede ni debe trabajar gratis, sino a cambio de recibir una paga por el esfuerzo realizado, la misma que puede ser acordada por mutuo

¹¹ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, 1997, Pág. 347, Buenos Aires.

¹² CEVALLOS VÁSQUEZ María Elena, “Legislación Laboral”, U.T.P.L., Pág.160, 1999.

¹³ CODIGO DEL TRABAJO, Corporación del Estudios y Publicaciones, 2006, Pág. 4

acuerdo o aquella establecida por la ley. Se supone que la remuneración debe satisfacer por lo menos los requerimientos de subsistencia como alimentación, vestido, vivienda, salud, educación, transporte, ahorro en previsión de necesidades imperantes en la familia.

Se dice que a igual trabajo igual remuneración, este precepto no siempre se cumple, porque lamentablemente hasta ahora existe la explotación del hombre por el hombre, la necesidad de trabajar para poder subsistir ha llevado a que las personas “regalen” su fuerza de trabajo a cambio de sueldos miserables que no cubren ni el mínimo de sus necesidades, pero como no queda otra alternativa, se deben aceptar las condiciones que impongan los dueños de los medios de producción.

CAPÍTULO II

DE LA JUBILACIÓN

2.1 CONCEPTO DE JUBILACIÓN

Cabanellas define: “Jubilación, acción o efecto de jubilar o jubilarse. Retiro del trabajo particular o de una función pública, con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicios y la paga habida. Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad profesional desplegada hasta alcanzar cierta edad o encontrarse en otra situación, como la invalidez, que anticipen tal derecho o compensación.”¹⁴

El Diccionario de Circulo Enciclopedia Universal define:

“Jubilación, estado de cesantía o descanso en el trabajo luego de muchos años de servicio en un empleo. “¹⁵

En definitiva se entiende que la Jubilación, es el momento en la vida de una persona en que cesa de trabajar y comienza a percibir una pensión. El cese de la actividad laboral o empresarial puede deberse a la edad o imposibilidad física del trabajador. En la mayoría de los países, la edad de jubilación es de 65 años.

La jubilación está perdiendo su clara delimitación frente a las demás fases de la vida (infancia, adolescencia y edad adulta). El hecho de que en numerosos países se desarrollen programas de actividades para la tercera edad, en los que se desempeña un nuevo periodo de aprendizaje, ha hecho que varios autores hablen de una segunda infancia, pero esta vez sin mayores garantías porque las expectativas de productividad son muy limitadas.

El Manual para afiliados y patronos del IESS, define a la jubilación diciendo:

¹⁴ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Pág. 215, 1997, Argentina.

¹⁵ CIRCULO DE LECTORES, “Circulo Enciclopedia Universal”, Tomo III, Pág. 1236, Colombia.

“La jubilación es un retiro voluntario del trabajo, luego de cumplir con el tiempo de aportación al Seguro Social y la edad para percibir una renta mensual en dinero. Actualmente existen la jubilación por vejez, invalidez y especial reducida, cada una difiere estatutariamente de otra, ya sea en el monto, en el tiempo de aportes, edad y requisitos.”¹⁶

Como lo dice el propio manual editado por el Instituto de Seguridad Social, la jubilación no es sino un retiro voluntario del trabajo, luego de haber cumplido un cierto número de años de servicio, para poder cobrar un renta mensual en dinero. Se dice que existen varias clases de jubilaciones, entre las que se cuenta:

“Jubilación por Vejez.- A la que tienen derecho todos los afiliados que acrediten el tiempo de aportación establecido por el IESS, las que pueden ser en varias empresas, públicas, privadas, bancarias, voluntarias doméstica o artesanal. El afiliado que acredite 420 impositivos (35 años) de aportes puede solicitar la jubilación ordinaria por vejez, sin límite de edad.”

“Jubilación por Invalidez.- En este caso, el afiliado requiere haber aportado un tiempo mínimo de 60m impositivos (5 años) y someterse a un examen médico de rigor.”¹⁷

La jubilación, en conclusión, es el otorgamiento de una pensión vitalicia en razón de haber trabajado determinados años, es el disfrute por haber acumulado años de servicio sabiendo que no puede ser abandonada la persona que entregó a otra o a una empresa sus mejores años, la plenitud de su vida. Este derecho esta establecido en el Código del Trabajo a cargo del patrono, o al IESS en general.

El Art. 216 del Código del Trabajo, no da un concepto de jubilación patronal y establece los requisitos para tener derecho a ésta en los siguientes términos: "Los trabajadores que

¹⁶ IESS “Manual para afiliados y patronos”, 1997, Ed. Imprenta del IESS, Ecuador, Pág. 121.

¹⁷ IESS “Manual para afiliados y patronos”, 1997, Ed. Imprenta del IESS, Ecuador, Pág. 122.

por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores....”

En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica mínima unificada medio del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América **(US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación**".¹⁸

“El trabajador jubilado tiene derecho además de su pensión jubilar, a las siguientes pensiones adicionales así:

1) DECIMOTERCERA REMUNERACIÓN, Esta pensión corresponde a la doceava parte de la pensión jubilar que el trabajador a recibido entre el 1 de diciembre y 30 de noviembre del año inmediato anterior; y tendrá derecho a cobrar del 1 al 24 de diciembre.

2) DECIMOCUARTA REMUNERACIÓN, El jubilado patronal tiene derecho a recibir por concepto de decimacuarta pensión, si solo percibe la jubilación patronal, tendrá derecho al equivalente a dos salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, en la actualidad; pero si, percibe además, pensión jubilar del IESS, recibirá únicamente el equivalente a un salario mínimo vital de los trabajadores en general.”¹⁹

2.2. QUIENES SON SUJETOS DE JUBILACIÓN

Son sujetos de jubilación todas las personas que han sido afiliadas al IESS y que hubieren cumplido los requisitos señalados en el punto 2.1. , esto respecto de la jubilación otorgada por el Seguro Social y, en cuanto a la jubilación patronal, tiene derecho toda

¹⁸ CÓDIGO DEL TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007, Pág. 102.

¹⁹ LA JUBILACIÓN PATRONAL, “Cámara de Comercio de Quito”, Boletín Jurídico 188, Agosto 2001.

persona que hubiere laborado para la misma empresa o patrono por el lapso de 25 años o más. “En el caso de que una persona tuviere derecho a cobrar las dos clases de pensiones jubilares, estas serán independientes una de otra y se cobrarán por separado. La pensión jubilar se extinguirá por: Fallecimiento del pensionista.”²⁰

2.3. CUANTOS AÑOS DE SERVICIO SE REQUIERE PARA JUBILARSE

Ley de Seguridad Social: “Art. 184.- Clasificación de las jubilaciones.- Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser:

- a) Jubilación ordinaria de vejez;
- b) Jubilación por invalidez; y,
- c) Jubilación por edad avanzada.”

“Art. 185.- Jubilación ordinaria de vejez.- Se acreditar derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.

A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá, ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.

²⁰ “DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”, INIGER, Plan operativo 2002-2005, Quito-Ecuador, Pág. 16

En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.”

“Art. 186.- Jubilación por invalidez.- Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos:

a) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad; y,

b) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia.

Quien se invalidare en forma absoluta y permanente para todo trabajo sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región.”

“Art. 187.- Períodos de inactividad compensada.- A los efectos de esta Ley se consideran períodos de inactividad compensada aquellos en los cuales el afiliado haya percibido subsidios por enfermedad, maternidad, o el transitorio por incapacidad parcial, que constituyen remuneración imponible y se registran como tiempo trabajado para el cálculo de los tiempos de aportación.”

“Art. 188.- Jubilación por edad avanzada.- Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado:

a) Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, aún cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o,

b) Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación.

La jubilación por edad avanzada es incompatible con cualquier otra prestación por vejez o invalidez total y permanente, incluido el subsidio transitorio por incapacidad, salvo la prestación que por la misma causal de edad avanzada”²¹

2.4. SOBRE EL HABER INDIVIDUAL DE JUBILACIÓN

Como ya se ha dicho, la jubilación es una prestación de carácter económico, que se concede al beneficiario cuando a causa de la edad, cesa en el trabajo, sea por cuenta propia o ajena. Su finalidad es proteger la ausencia de ingresos que se produce por el cese en la actividad laboral.

²¹ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Editado por el Departamento de publicaciones del IESS, 2006.

Se dice que las pensiones jubilares deben pagarse desde que el trabajador se separó de su labor, esto porque debe entenderse que el trabajador si bien es cierto deja de laborar, no deje de comer, vestirse, transportarse, etc, es decir, que sus necesidades siguen siendo las mismas y por tanto requiere seguir contando con un ingreso económico fijo que cubra sus necesidades y el nivel de vida que antes mantenía.

2.5. LA PENSIÓN JUBILAR

La jubilación es una prestación de carácter eminentemente social, imprescriptible e intangible, no susceptible de solución anticipada o convenio; de tracto sucesivo por lo que; el pago debe ser mensual y su contravención no puede ser subsanada aún cuando se origine en un contrato colectivo.

Las primeras pensiones de jubilación que pudieron obtener los trabajadores se dieron en Francia a principios del siglo XIX, en Inglaterra en 1812 y en Alemania en 1873. El sistema público de pensiones se extendió a otros países europeos y a Estados Unidos a comienzos del siglo XX.

Tendrán derecho a la pensión de jubilación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar afiliado a la Seguridad Social.
- 2.- Haber cumplido la edad mínima de jubilación.

Como regla general se exige haber cumplido 65 años de edad, en nuestro país para la jubilación por vejez se da cuando el afiliado haya cumplido sesenta años de edad y un mínimo de trescientos sesenta imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta imposiciones mensuales sin límite de edad.

Tomado del libro “Exclusión Generacional” La tercera Edad, Chile, donde se dice: “Actualmente existen cuatro tipos de sistemas de pensiones. El más importante es el sistema público, que predomina en casi 130 países como parte del sistema de seguridad social. La financiación de este sistema es muy variada: por regla general, parte de los beneficios concedidos por el Estado del bienestar provienen de los impuestos, con cargo a los presupuestos generales, y el resto procede de las cotizaciones a la seguridad social que realizan los empresarios y/o los trabajadores, que pagan una cuota en proporción a su salario.

El segundo tipo de sistema es aquel que está financiado por completo por los empresarios, algunas veces gracias a pequeñas contribuciones de los trabajadores, destinadas a los empleados que han trabajado para el empresario durante un determinado periodo de tiempo; incluye pensiones financiadas tanto por los empresarios privados como por las instituciones públicas. La mayoría de las grandes compañías tienen este tipo de sistema de pensiones, muchas veces garantizados por los sindicatos gracias a la negociación colectiva, u ofertados como un pago adicional que, al no estar sujeto a imposición ninguna, resultan más baratos que si se incrementara el salario de los trabajadores.

El tercer tipo de pensiones deriva de fondos establecidos por sindicatos, empresas y otras instituciones a favor de sus miembros. Suelen ser fondos cuantiosos y están administrados por un actuario, que decide cuánto se ha de pagar y en qué plazos, y por un experto financiero encargado de garantizar el crecimiento del fondo a largo plazo.

El cuarto sistema es el de pensiones privadas en su totalidad, en el que cada trabajador se encarga de cotizar a un fondo de pensiones privado con el fin de garantizarse una renta mínima cuando alcance la edad de retiro. Se puede hablar también de un sistema mixto, en el que se entremezcla el sistema público y el privado.

Los planes de pensiones públicos suelen adoptar dos fórmulas. Por un lado, existe el sistema de reparto: todos los trabajadores activos cotizan un porcentaje de su salario al

sistema de pensiones, creándose de esta forma un fondo que se reparte entre todos los pensionistas. Por otro lado, existe el denominado sistema de capitalización: todos los trabajadores cotizan un porcentaje de su salario al sistema de pensiones; el fondo creado se va invirtiendo en activos financieros, capitalizándose. Cuando los trabajadores alcanzan la edad de jubilación se reparte entre ellos la cantidad abonada más los intereses obtenidos a lo largo de los años.

Con el crecimiento de la esperanza de vida en los países industrializados, el pago de los sistemas de pensiones se hace cada vez más caro. Por ello, el pensamiento económico moderno tiende a fomentar el cambio desde el sistema de pensiones público hacia una gestión mixta de las pensiones, compartida con el sector privado, porque se considera que éste podrá ayudar a administrar el sistema de una forma más eficiente.

Las relaciones económicas internacionales favorecen a los países con presupuestos equilibrados, por lo que todos los gobiernos desean reducir gastos e impuestos, y ello agrava aún más la problemática de los pensionistas, cuyo número, en cambio, no deja de crecer. Además, los países en vías de desarrollo son demasiado pobres como para poder soportar la carga de un sistema de pensiones público, debiendo dejar a las personas mayores a cargo de sus familias.”²²

La jubilación patronal es una prestación eminentemente social de tracto sucesivo y no existe acuerdo o convenio de ninguna naturaleza que determine otra modalidad, para su pago, a la establecida en el Derecho Público.

La solicitud de la pensión de jubilación se podrá presentar con una antelación de tres meses a la fecha del cese en las oficinas del IESS.

²² OSORIO Paulina, “EXCLUSIÓN GENERACIONAL: LA TERCERA EDAD”, editado por el Departamento de Gerontología de la Universidad de Santiago, Chile, 2004, Pág. 8.

La jubilación patronal es la pensión vitalicia que tiene derecho a recibir de su empleador el trabajador que por 25 años o más hubiere prestado sus servicios continuada o interrumpidamente cualquiera que sea su edad.

2.6. FORMAS DE PAGO

Pensión Jubilar. Se acepta el convenio o transacción de una suma de dinero como pago anticipado de pensiones jubilares siempre que, esto no signifique renuncia de derechos lo que efectivamente, si se encuentra prohibido por la Constitución Política del Estado y Código Laboral.

2.6.1. DIRECTA

Se entiende por forma directa cuando el jubilado puede recibir su pensión jubilar en forma directa acercándose a una de las ventanillas de pago del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.6.2. INDIRECTA

Se entiende por forma indirecta, cuando el beneficiario de la pensión jubilar recibe su dinero a través de una cuenta bancaria, como sucede en la actualidad, lo que ha creado un sin fin de problemas, ya que muchos de los jubilados no cuentan con una cuenta bancaria, obligando en forma innecesaria a realizar una transacción bancaria engorrosa y que en lugar de beneficiar a estas personas perjudica en su haber económico.

CAPÍTULO III

DE LA TERCERA EDAD

3.1 QUIÉNES SON LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

El término tercera edad, es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores, no necesariamente jubiladas, normalmente de 65 o más años. Este grupo de edad está creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de la población, la baja tasa de natalidad y la mejora de la calidad de vida y la esperanza de vida son las causas principales que producen este hecho.

En los países tercermundistas, la tercera edad pierde rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de sociabilización, se sienten postergados, erradicados y sin mayores opciones que terminar en un asilo; a diferencia de aquellos de los países desarrollados que gozan de un mejor estándar de vida, son subsidiados por el Estado y pueden acceder a mejores pensiones, garantías de salud etc. Incluso hay países desarrollados que otorgan trabajo sin discriminar por la edad y donde prima la experiencia y capacidad. Los índices de enfermedades asociadas a la vejez como el [Alzheimer](#), [artrosis](#), etc., son más recurrentes en los países subdesarrollados que en los países desarrollados.

Hoy en día, los nacidos en el año 1950 y siguientes, están ahora entrando en el grupo de los adultos mayores. Esto crea tensiones, pues aumentan los presupuestos de la [seguridad social](#) y la población activa se estaría adaptando a esta nueva situación, que aún tiene una aptitud estereotipada de prejuicios, visible en la reducción del presunto problema de [política social](#) y de seguridad social. Es importante y necesario considerar a estas personas como un grupo cultural de la población por grupos de edad, con [igualdad de trato, igualdad de derechos](#), pero esto en la práctica se traduce a una mera expectativa, puesto que la realidad es otra, porque existe exclusión del mercado laboral remunerado para las personas que han superado los cincuenta años, incluso, se les ha negado la posibilidad de servir o ayudar en instituciones con enfoque comunitario, asociacionista y participativo como persona y ciudadano.

Los estudios sociológicos han asignado prioridades al tema que varían en las distintas sociedades y épocas a la par de alimentación, vivienda, salud y transportes, que son algunas de las necesidades primarias. También hay abuso de los mayores como discriminación por edad en los ambientes laborales.

Según la Real Academia de la Lengua, se dice que “**ancianidad o vejez** es “el último período de la vida humana normal. La declinación más bien física que psíquica que la ancianidad implica carece de estricta barrera cronológica, por ajustarse a la infinita variedad de los hombres y de las mujeres, de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Sin embargo, así sea por probabilidades, su lindero de traza entre los 60 y 70 años, por cuanto edad tal determina consecuencias jurídicas basadas precisamente en los muchos años y en la conveniencia de economizar trabajos y penalidades. La expresada edad es uno de los límites de la vida laboral, al fijarse desde allí el derecho, y el deber a veces, de jubilarse”.²³

Anciano es el hombre que tiene muchos años. Ese lindero se sitúa entre los 60 y 70 años, y depende mucho de la salud y espíritu de cada cual. En la mujer es raro dar el nombre de anciana a las menores de 80 años.”

Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas, ANCIANIDAD es: “Vejez, último período de la vida humana normal. La declinación mas bien física que psíquica que la ancianidad implica, carece de estricta barrera cronológica, por ajustarse a la infinita variedad de los hombres y las mujeres de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Los 60 a 70 años es uno de los límites de la vida laboral, al fijarse desde ella el derecho y el deber a veces de jubilarse. Edad de la vida en que suele iniciarse la decadencia física de los seres humanos, calculada alrededor de 60 años.”²⁴

²³ ENCICLOPEDIA SALVAT, Barcelona-España, 1972, Pág. 285.

²⁴ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Pág. 405, Ed. 1997, Editorial Heliasta.

La vejez desde el punto de vista biológico, es el resultado de un proceso degenerativo que afecta al ser vivo y se caracteriza fundamentalmente por la disminución del número de células y de la actividad fisiológica. La atención a la vejez constituye uno de los aspectos más importantes de la política social de todos los países desarrollados. Se tiende a reconocer a las personas de edad, cuando ya no participan en el proceso de producción, el derecho a los recursos económicos que les permitan una vida digna, lo que implica el establecimiento de prestaciones adecuadas. Es así como se les denomina a las personas de la tercera edad o ancianos.

Las diferentes denominaciones: senectud, ancianidad, vejez, mayores, segunda juventud, tercera edad, etc., tienen como propósito hablar de aquellas personas que han cumplido con un rol importante durante su vida y que ahora se encuentran cesantes, en busca y espera de una oportunidad para seguir sintiéndose útiles.

La ONU Organización de las Naciones Unidas, da la siguiente definición: “Los términos vejez, tercera edad, ancianos, adultos mayores, se refieren a la parte de la población comprendida en el grupo de 60 años en adelante.

Debe señalarse que la vejez es un concepto muy relativo, ya que el envejecimiento comienza a partir del nacimiento y se extiende en forma gradual e inexorable hasta el final de la existencia de las personas, razón por la cual resulta muy difícil establecer un punto de corte cronológico que delimite el final de la edad adulta y el principio de la tercera edad, debe quedar muy claro que el envejecimiento es un proceso que dura toda la vida, no se limita a una sola de sus etapas.”²⁵

El Art. 4 de la Ley del Anciano manifiesta que “Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

²⁵ LOS DERECHOS HUMANOS EN LA TERCERA EDAD, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pág. 17, 2002

- a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano en todas y cada una de las provincias del país;
- b) Coordinar con los, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano;
- c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación;
- d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y,
- e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

El Art. 2 del Reglamento General de la Ley del Anciano, establece que “El Ministerio de Bienestar Social es el responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones a favor de los ancianos”.

El mismo reglamento en su Art. 3 dice: “Integración del componente geriátrico.- El Ministerio de Salud Pública, en el Plan de Medicina Rural, insertará un componente geriátrico, orientado a la investigación del envejecimiento y a la atención primaria e integral de los ancianos”.

El Art. 5 de la misma ley establece.- Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los ancianos que deseen participar en actividades sociales culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas.

Pero como es de conocimiento general, todas las buena intenciones quedan plasmadas en calidad de letra muerta porque nada e lo citado se cumple.

3.2 CUÁLES SON SUS POSIBILIDADES DE TRABAJO

Una de las principales causa del abandono es la falta de trabajo, especialmente en el sector rural, en donde las oportunidades de trabajo son totalmente nulas. En los últimos tiempos se ha venido repitiendo el lamentable hecho de abandonar a las personas, sean estos, recién nacidos no mayores de un año o ancianos que superan los setenta años, en lugares apartados de sus lugares de origen, abandonados en las puertas de los conventos, ferias, mercados, y otros lugares indeseables, los primeros por uno o ambos padres y los segundos por sus propios hijos.

La situación de pobreza, problemas sociales o de salud son algunas de las injustificables circunstancias que, aparentemente, mueven a padres de menores recién nacidos o hijos de los ancianos a abandonarlos a su suerte y a riesgo de perder la vida.

La migración ecuatoriana de los últimos años ha impactado notablemente en la socioeconomía, no sólo de las familias y comunidades directamente afectadas, sino al país en su conjunto. Sin embargo, no se ha logrado articular al desarrollo y a sus condicionantes endógenos. En el mejor de los casos, lo que ha habido es una relativa activación económica, pero vulnerable y sujeta a la movilidad socioeconómica de ciertas familias de migrantes y que de alguna forma contrarresta su empobrecimiento.

Dicho esto, podemos desagregar las consecuencias sociales en los países de origen y de destino. En los países de origen la desestructuración y desmantelamiento de las sociedades es evidente en las zonas con altos índice de migración: pueblos enteros diezmados por la ausencia de varones, jóvenes y hasta de mujeres donde sólo han quedado los abuelos y tíos viejos que esperan morir y los niños que esperan cumplir la edad para poder viajar. En estas comunidades ya nada es posible, han desaparecido las organizaciones de base, solo queda un remanente que vive a expensas de las exiguas y medidas remesas de los familiares en el exterior junto a otros en la miseria porque sus familiares ya les olvidaron.

Las consecuencias del debilitamiento del tejido social tiene graves repercusiones en los cambios de roles de los remanentes familiares, en los aspectos psicológicos del comportamiento que revelan graves tensiones, angustias, depresiones que llegan hasta el suicidio en adultos, adolescente y hasta niños.

El desarraigo cultural, la baja autoestima, la falta de futuro en el propio terruño, son un caldo de cultivo para la migración de las nuevas generaciones y las hacen permeables a la avalancha de una cultura extranjerizante y a los valores de la sociedad del consumo y del placer. Escamoteando esta realidad, de la que normalmente la familia afectada habla poco, se robustece cada vez más la red social de los grandes beneficiarios de la movilidad: prestamistas, coyotes, abogados, notarios, dueños de agencias de correo paralelo, compañías de viajes, quienes gracias a la acumulación y concentración del dinero de la migración, con un pie en el país de origen y otro en el de destino, fungen como los nuevos líderes de una sociedad aparentemente opulenta con unos recursos económicos que sirven para el desarrollo del propio país sino que más allá de la ostentación sólo sirven para continuar financiando el tráfico de personas, mientras que economistas y políticos discuten sobre las estrategias para captar los miles de millones de dólares de las remesas.

El problema de la mendicidad por los ancianos, no es un problema exclusivamente nuestro, se puede evidenciar en todos los países subdesarrollados a lo largo de toda América Latina, en donde las posibilidades económicas son mínimas, en donde se destina la mayor parte del presupuesto al pago de la deuda externa, en donde importa muy poco el destino de las personas y donde las oportunidades de trabajo aún para las personas jóvenes es mínima, en donde los jubilados y personas de la tercera edad son considerados un ente inútil “carga” que no produce, entes que no representan producción por lo que al Estado poco o nada le importa.

Sería importante la creación de centros de ayuda y colocación para las personas de la tercera edad y jubilados, porque no hay que olvidar que el trabajo da vida y dignifica a las personas, sin importar su edad, sexo o condición.

3.3 EL ESTADO FRENTE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

La Constitución Política de la República en la Sección Quinta que trata DE LOS GRUPOS VULNERABLES manifiesta: “Art. 47.- En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y **las de la tercera edad**. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Art. 54.- “**El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados**, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.”²⁶

²⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.



Pese a contar con un sistema nacional de protección, muy pocos son las personas de la tercera edad que se benefician de ello.

La Ley del Anciano, publicada el 6 de noviembre de 1991, se creó con la finalidad de proteger a las personas de la tercera edad, es decir aquellas que sobrepasan de los 60 años en adelante y, manifiesta en su artículo segundo que es responsabilidad del Ministerio de Bienestar Social la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones a favor de los ancianos. En el mes de octubre del año 2006, se integraron importantes reformas en beneficio de las personas ancianas.

El Art. 6 de la Ley del Anciano manifiesta: “El Consejo Nacional de Salud y las facultades de medicina de las universidades incluirán en el plan de estudios, programas docentes de geriatría y gerontología, que se ejecutarán en los hospitales gerontológicos y en las instituciones que presten asistencia médica al anciano y que dependan de los ministerios

de Bienestar Social y Salud Pública y en aquellas entidades privadas que hayan suscrito convenios de cooperación con el Ministerio de Bienestar Social.”²⁷

Como es de conocimiento público, nuestro país carece de todo, en especial cuando se trata de salud y educación, por eso la buena intención con que se creó esta ley no pasa de ser eso, “una buena intención”, los centros y sub centros de salud por lo general carecen de presupuesto para prestar servicio a las personas en general y no hay médico o enfermera del Ministerio de Salud Pública que realice atención a domicilio, pues no olvidemos que los sueldos que perciben son muy bajos y el presupuesto designado por el gobierno para la salud es mínimo, entonces mal se podría cumplir con la ley.

Sabemos que inclusive el Instituto de Seguridad Social carece de medicinas para sus afiliados, no existe ninguna consideración para las personas de la tercera edad, a diario vemos en el IESS filas interminables de ancianos y discapacitados tratando de cobrar una pensión insignificante para poder sobrevivir, muchas veces han tenido que soportar lluvias, soles e insultos por parte de los empleados del Seguro Social, sin que nadie haga algo al respecto.

El Capítulo III del Título VI del Libro Segundo del Código Penal trata del “Abandono de Personas”, pero únicamente habla del abandono de niños por parte de sus padres o encargados, pero nada dice sobre el abandono de las personas de la tercera edad, a pesar de que es un tema muy de temporada, sobre todo con motivo de la migración actualmente existe un 10% de personas de la tercera edad abandonadas a su suerte, sin que exista familiar alguno que se ocupe de ellos.

“El Art. 10 de la Ley del anciano, reformada en octubre del 2006, dispone: “Los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados, serán ubicados en

²⁷ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Octubre del 2006.

hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. Para el cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Bienestar Social, facilitará la infraestructura necesaria.

Los ancianos abandonados recibirán ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, éstos continuarán en los referidos hogares de protección.”

“Art. 11.- En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta las reglas de la sana crítica.

Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos.

Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. Por lo tanto cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del defensor del pueblo y/o juez de lo civil del domicilio del anciano, el particular y éste de oficio iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil que rigen para el efecto.

La reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan hasta el segundo grado de consanguinidad con él.”

En definitiva, la ley del anciano al igual que tantas otras leyes únicamente ha quedado en calidad de letra muerta, ya sea por falta de medios económicos como de espacio físico, el Estado poco ha hecho al respecto, la ley existe pero no se la cumple, se ha dado prioridad a los problemas de la niñez y la adolescencia, pero nada se ha hecho con respecto del anciano. Aunque la ley disponga que los ancianos pueden pedir alimentos a sus hijos a

través de un juicio en uno de los juzgados del país, es de conocimiento público que los juicios de alimentos son los últimos en despacharse, desde que se presenta la demanda hasta llegar a la audiencia de conciliación, habrá pasado cerca de un año y los ancianos como los menores pasan hambre y necesidades, esa es la triste realidad de nuestra justicia. Así lo he vivido en mi carrera como Abogada.

La legislación nacional para la tercera edad incluye consideraciones especiales también en otros marcos jurídicos.

Así el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia determina como obligatorio el respeto de los hijos hacia sus padres.

El Código Penal establece que en caso de prisión una persona mayor de 65 años edad puede solicitar su libertad anticipada, a cambio de un arresto domiciliario. Excepción que se hace en los casos por delitos de índole sexual.

La Ley de Tránsito también fija que personas de la tercera edad pueden acogerse evaluaciones oftalmológicas gratuitas.

El Código Tributario dispone que los adultos mayores podrán reclamar la devolución del pago por Impuesto al Valor Agregado, siguiendo un proceso predeterminado.

Muy pocos de estos preceptos tampoco se cumplen. En fin, todas las leyes contemplan alguna norma referente a la prioridad que se debe dar a las personas de la tercera edad, y muchos hacen gala de la gratuidad de sus servicios, cuando en la realidad sabemos que nada es gratis en este país, no hay respeto a las leyes, menos a las personas.

El objetivo de este tema al proponer una reforma de ley, es tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, de modo que el Estado promueva y les garantice un nivel de vida adecuado, educación, alimentación, vivienda, vestuario, salud, recreación y esparcimiento, así como adecuados servicios sociales.

El Estado establece dos definiciones importantes, dice que las **personas de tercera** de edad son aquellas de cualquier sexo, religión, raza o color de 60 años o más de edad; **anciano en condiciones de vulnerabilidad**, es aquel que carece de protección adecuada, que sufre o está expuesto a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental, o bien está en situación de riesgo.

Se establecen derechos para los ancianos, partiendo por su plena participación en el proceso de desarrollo del país. Es deber del Estado y sus instituciones contribuir al bienestar social de las personas de la tercera edad, en materia provisional, alimentación, salud, educación, etc.; realizar toda clase de actividades a favor de los ancianos; velar por los ancianos más vulnerables, en condiciones de indigencia o abandonados y promover su agrupación, así como facilitarles sus trámites administrativos y el acceso al crédito.

En cambio es obligación de la familia del anciano asistirlo y protegerlo, de modo que el anciano tiene derecho a reclamar alimentos de su familia, protección frente a malos tratos, abusos, humillaciones o lesiones.

La Ley garantiza la asistencia médica curativa, preventiva y de rehabilitación del anciano, que incluya su educación nutricional, salud bucal y mental, y asimismo, se fomenta la investigación y estudio de la población senescente por parte de Universidades y demás instituciones, públicas o privadas.

El Estado deberá desarrollar y promover programas de vivienda, públicos y privados, que estructuralmente consideren las especiales condiciones físicas de los senescentes, y en caso de abandono, el Estado deberá proveer gratuitamente albergues y asilos. Se garantiza asimismo, el acceso a la educación y el desarrollo de programas de estudio de la vejez, incluso a nivel universitario.

Por otra parte, la Ley también garantiza al anciano el acceso al trabajo, en igualdad de condiciones y sin discriminación, así como el derecho a gozar de una pensión digna para cubrir sus necesidades mínimas al momento de su retiro. También promueve el desarrollo

de cursos de capacitación en la pequeña y mediana empresa para los ancianos, con el objeto de permitirles seguir siendo productivos. Finalmente se establecen sanciones para las instituciones que no cumplan con el objetivo de protección de la persona de la tercera edad, así como para aquellas personas que maltraten o abusen del anciano, pero se cumple acaso la ley? Sabemos que no es así, por eso la situación de nuestros ancianos es precaria y calamitosa cada vez mas.

La Constitución Política de la República, en el Art. 54 habla sobre las garantías a los ancianos y dice: “El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías”²⁸

Como sabemos, este precepto constitucional no pasa de ser sino un enunciado, una de las tantas buenas intenciones del legislador, porque la realidad nos muestra todo lo contrario, los ancianos constituyen la clase marginada, sin derechos, tal parece que no existieran porque la sociedad y el Estado muy poco se ocupa de ellos. Hemos visto que el núcleo familiar se ha desmembrado, ya no existen, los valores morales y espirituales han desaparecido, no existe consideración para los ancianos toda la carga de crianza y manutención de los niños ha quedado en manos de los abuelos que en la mayoría de los casos se trata de jubilados o de personas que también dependen de otras personas vulnerables que han pasado de protegidos a desprotegidos.

²⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios u Publicaciones, 2003.

La Constitución Política de la República del Ecuador en el Art. 3. núm. 2, establece que constituye un deber primordial del Estado el asegurar la vigencia de los derechos humanos, en concordancia con el cual en el núm. 7 del Art. 23 de la Carta Magna señala el derecho de los ciudadanos a recibir servicios públicos y privados de óptima calidad, y, en el Art. 47 del mismo cuerpo constitucional, se determina que tanto en el ámbito público como privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad.

3.4 LA SOCIEDAD FRENTE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Debido al rápido proceso de envejecimiento de la población en nuestro país, así como las consecuencias que ocasiona, resulta de vital importancia conocer la situación económica, emocional y social, en que se encuentran las personas de la tercera edad para poder encontrar una solución a sus problemas, puesto que la situación en que se debaten nuestros ancianos es deprimente.

Para poder entender a la población anciana, es necesario conocer ciertas situaciones como el hecho de la socialización. Debemos entender la socialización inicial del rol adulto. Independientemente de su forma o de su organización, la familia es la unidad básica reconocida de la sociedad. Es necesario que la familia en conjunto, incluidos los varones, asuman y compartan la carga de tareas del hogar, ya que las mujeres ingresan en la fuerza laboral y permanecen en ella durante periodos cada vez mas largos. Muchas de las mujeres que han terminado de criar a sus hijos se encuentran ante el dilema del deseo y la necesidad de trabajar y obtener ingresos, por una parte, y la responsabilidad de atender a los padres ancianos o a los abuelos, por la otra.

Los servicios de bienestar social pueden constituir un instrumento de la política nacional y deberán tener como objetivo elevar al máximo la capacidad de las personas de edad

avanzada para vivir en la sociedad. Dichos servicios deben prestarse en la comunidad y abarcar toda la gama de la asistencia preventiva, de recuperación y desarrollo para las personas anciana, a fin de permitirles llevar una vida lo más independiente posible en su propio hogar y en su comunidad, y continuar siendo ciudadanos activos y útiles.

Los servicios de bienestar social deberán tener por objeto la creación, promoción y mantenimiento, durante el mayor tiempo posible, de las funciones activas y útiles de los ancianos en la comunidad y para la comunidad.

Para lograr el bienestar social de las personas de edad avanzada, se recomienda estrechar lazos entre las generaciones, estimular la ayuda recíproca, reducir o eliminar restricciones de tipo fiscal que tengan repercusiones negativas en sus actividades y fomentar la creación de grupos, a fin de facilitar la ayuda entre éstos, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

La gente comúnmente supone que a aquellos que han tenido una vida satisfactoria les resulta más fácil envejecer, creen que estas personas se sienten realizadas, que no se consideran fracasadas y que son capaces de recordar perfectamente. Desde luego, este tipo de personas puede que tenga mas recursos personales, espirituales, sociales, físicos, económicos, que las personas que han tenido una vida menos satisfactoria en sus años jóvenes y de mediana edad. En definitiva la realidad nos muestra que para una persona que en su vida ha sido muy activa, enérgica, productiva y responsable, las pérdidas que el envejecimiento ocasiona a veces, pueden ser más destructiva que para otras personas con aspiraciones más limitadas.

Ha medida que la vejez avanza, podemos encontrar en las personas sufren dos tipos de desvinculación:

- a. Desvinculación Social, referida a la reducción en el número y la duración de las interacciones sociales; y,

- b. Desvinculación psicológica, referida a la reducción de los propios compromisos emocionales y a la reducción de las relaciones con lo que está sucediendo en el mundo en general.

Estas dos formas de desvinculación están relacionadas entre sí, pero no son iguales. Algunas personas tienen una gran interacción social, pero muy poca intimidad en estas. Otros tienen muy pocos contactos pero pueden mantener un fuerte compromiso en estos pocos contactos.

“Las presiones por las que las personas mayores o ancianas, tienden a desvincularse de su medio social pueden ser las siguientes:

1. **Las estructuras sociales cambian.** Este proceso es evidente cuando los roles familiares, de trabajo y los recursos de poder cambian y presionan a las personas mayores a reestructurar sus vidas. Estas responsabilidades hacen que sea más probable que se produzca la desvinculación social y psicológica.
2. **Los síntomas se hacen notar en el cuerpo.** Los dolores y molestias, el reducido nivel de energía, la falta de memoria esporádica y algunas enfermedades crónicas con las que hay que enfrentarse, hacen que el individuo se vuelva sobre él mismo y persuada a aquellos que forman su comunidad a separarse de él.
3. Con una conciencia de que el futuro para los ancianos es limitado y que la muerte no es sólo inevitable, sino que no está muy lejana, las personas mayores pueden tender a poner la atención sobre sí mismos y sobre todo aquello que es extremadamente importante para ellos, al mismo tiempo que desechan lo que no es importante.”²⁹

²⁹ KALISH, Richard A., “La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano”, Ediciones Pirámide, 1996, Pjs. 120 y 121.

Durante los últimos tiempos, las noticias aparecidas en los medios de comunicación referidas al abandono de personas mayores por parte de sus familiares con motivo de viaje, ya sea a España, Italia, Francia, Estados Unidos entre otros, se han incrementado y, por lo tanto es importante matizar y clarificar los siguientes aspectos:

1. La presencia de ancianos en los hospitales que casi en su totalidad son ancianos que se encuentran en estado de abandono, sin nadie que reclame o pregunte por ellos.
2. La falta de institución es geriátricas públicas para atender a la población anciana. Aún cuando la Ley del Anciano establece que el Estado a través del Ministerio de Bienestar Social, está en la obligación de crear los Centros Geriátricos y ancianatos en donde los ancianos puedan ser cuidados por personas capacitadas, asistidos por médicos y en definitiva poder tener una vida digna, pero esto no pasa de ser una buena intención del legislador.
3. En numerosos medios de comunicación han aparecido noticias en las que se acusa a familiares de abandonar a los ancianos en los hospitales, parques, iglesias y asilos, bajo el justificativo de no tener medios económicos para mantenerlo, lo que constituye una crueldad que no tiene justificativo válido.
4. Es necesario un llamado de atención al gobierno y al pueblo en general sobre las escasas ayudas que existen para la promoción de la Ley den Anciano. Es importante que las personas conozcan que los ancianos también son personas con derechos y necesidades urgentes, que deben ser atendidas con prioridad.
5. Por último, en cuanto a las personas mayores que no requieren cuidados específicos, muchos de ellos viven solos durante todo el año por decisión propia, y es lógico que, al haber menos vecinos y familiares a su alrededor, pueda afectarles más la soledad.

Por todas estas razones, resultan alarmantes e injustificadas las diferentes noticias aparecidas en los medios de comunicación en las que se destaca el abandono inhumano de los ancianos por parte de sus familiares en los servicios de urgencias de los hospitales, parques, plazas, en los asilos, ya que estos son frecuentes.

Es lógico entonces que la mayoría de ancianos que han sido víctimas del abandono requieran de ayuda psicológica constante, no olvidemos que muchos de ellos estuvieron acostumbrados a vivir junto a sus hijos, nietos y demás familiares, y al separarlos de ese núcleo familiar sufren mucho al punto que pueden hasta morir de tristeza.

Sabemos que muy pocas personas pueden acceder hasta los establecimientos privados dedicados al cuidado de los ancianos, pues el "Asilo de Ancianos" más barato oscila entre los trescientos y quinientos dólares mensuales a pagarse por los familiares, estos costos resultan muy caros para el común de las personas que no ganan más allá de los doscientos veinte dólares mensuales en el mejor de los casos. Y las instituciones públicas antes de recibir a un anciano realiza primero una gran serie de pruebas, exámenes psicológicos, médicos de manera que en lo posible el anciano que ingresa pueda valerse por sí mismo, y es en estas instituciones en donde se producen los abusos para con los ancianos, más de uno ha manifestado ser golpeado, gritado o jaloneado por las personas que allí trabajan, pues no siempre es un profesional preparado el que se encarga del cuidado de los ancianos.

Los adultos mayores se han convertido en cabezas de estos hogares, llegando a cumplir dobles jornadas de trabajo, que van desde la aportación de un ingreso, el cuidado de niños y la realización de labores domésticas, perfilándose así la nueva familia del próximo milenio conviviendo bajo el mismo techo y en condiciones no siempre óptimas.

Un gran porcentaje de este sector mantiene su capacidad, sus facultades y su deseo de participar, las personas que cumplen 60 o 65 años, no se encuentran limitados para desempeñar roles sociales productivos y creativos, debemos rescatar toda la experiencia

de su vida y aprovechar la sabiduría que el tiempo les ha dejado y fortalecer así, la gran cadena generacional y responder con justicia a los esfuerzos que ellos han realizado en su vida para combatir la exclusión.

Por los hechos señalados, es necesario que en todos los niveles educativos deban implementarse una reforma educativa que fomente los valores éticos, morales, de respeto, el conocimiento de la realidad de la población de la Tercera Edad. Dicha reforma se orientará al reconocimiento y aprovechamiento de su experiencia. El envejecimiento será tratado en forma científica, técnica y biopsicosocial.

Además, los ministerios de Bienestar Social, Educación y Cultura, Salud Pública y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), diseñarán programas docentes de Geriatría y Gerontología, facilitando la profesionalización y capacitación permanente de recursos humanos.

La situación del adulto mayor en el Ecuador es precaria y existe ausencia de políticas sociales de vejez y envejecimiento y una débil normativa secundaria que permita regular el quehacer gerontológico en el país, por lo que el 28 de marzo del 2002 mediante Acuerdo Ministerial No. 00681 se expide el Reglamento para el otorgamiento de permisos de funcionamiento de centros de atención a los adultos mayores por parte del sector público y privado, que tiene por objetivo garantizar los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores de al menos sesenta y cinco años de edad institucionalizados en el ámbito nacional.

3.5 LA FAMILIA FRENTE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Uno de los principales problemas que enfrentan las personas que han llegado a la tercera edad es la falta de oportunidades en todos los aspectos y el abandono.

Cuando una [persona](#) de la tercera edad ha cumplido con su vida laboral útil, ésta persona deja de ser productiva en términos económicos para un grupo familiar, transformándose en una carga potencial de [gastos](#) para la familia a la que pertenece. Situación que se transforma en causal de rompimiento de interacción humana, relaciones, comunicación y hasta la afectividad, etc. Siendo esta última de gran importancia para el fortalecimiento y crecimiento de una familia.

Al producirse un quiebre en los puntos antes nombrados (comunicación, afectividad, etc.), la tercera edad se repliega o es desplazada a un "rincón" del hogar, reduciéndose su mundo social provocando una serie de repercusiones tales como abandono familiar social, aislamiento transformación o cambios en los lazos afectivos, cambios bruscos en los estadios de ánimo, etc.

Otro de los casos recurrentes es en situaciones en donde el sujeto de la tercera edad es padre o madre y acoge a su hijo con su familia, para luego éstos desplazarlo al padre o madre anciano, ignorando su opinión y en muchas ocasiones produciéndose un [ambiente](#) de agresión tanto físico, verbal y psicológico, ocasionando en el agredido daños psicológicos, neuronales, emocionales, conductuales y en algunos casos físicos que por la avanzada edad del sujeto son daños irreparables.

Puede darse el caso de que al llegar a la tercera edad el padre o madre de familia, los hijos deciden rotar su estadía por tiempos cortos, provocando en esta persona estados de [depresión](#), desequilibrio emocional, rechazo y [el estado](#) anímico decadente, llevándolo a cuadros depresivos que en muchos casos se desea que llegue al momento de morir para llegar al término de su calvario. Siendo esta etapa de la vida la más dura y triste para una persona que debería disfrutar y descansar con agrado hasta el término de su vida, considerando que han dado su vida entera en beneficio de sus hijos. Esta situación produce una pérdida de [identidad](#) para la familia y la sociedad, se extingue la historia que se trasmite verbalmente, sabiduría que se adquiere a través de los años y el adulto mayor la posee, para transformarse en una terrible realidad de abandono y soledad.

Cada vez que sale a la [luz](#) un nuevo caso de ancianos maltratados, ignorados o abandonados, llueven las acusaciones a diestra y siniestra sobre quién asume la responsabilidad. Generalmente, estas personas que durante muchos años aportaron con su [trabajo](#) o con su experiencia, se ven enfrentados al olvido y pasan a ser una molestia para esta sociedad, que no permite defectos tan poco gratos como ser un fracasado, ser pobre, discapacitado, gordo o viejo.

Ante esta situación, el [Gobierno](#) no hace absolutamente nada y más bien por el contrario, el Estado culpa al Ministerio de Bienestar Social y éste se queja de falta de recurso, en definitiva se lanzan la pelotita unos a otros y nadie hace nada. Llegar a viejo es casi una condena, es un tema del que no se quiere hablar, y no sólo es un problema que viven los ancianos pobres.

En este país se subestima a los ancianos, se los trata como si fueran unos enfermos mentales, sin capacidad para realizar nada. Tener dificultades para desplazarse no significa que no puedan hacer pequeñas tareas que los hagan sentirse útiles. El que disminuyan su capacidad auditiva no quiere decir que no puedan mantener una conversación interesante. El que tengan 80 años no quiere decir que dejaron de tener sueños. Muchos ancianos se desconectan del mundo porque están terriblemente solos, porque son marginados de toda actividad familiar, porque nosotros los jóvenes no les damos cabida. No nos hacemos el [tiempo](#) para caminar un poco más lento, ni para escuchar una frase mal articulada.

3.6 LA CAPACIDAD DE TRABAJO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

A pesar de existir una buena normatividad sobre la protección a la tercera edad, sabemos que sólo es eso “una buena normativa”, concerniente a la protección de estas personas en todos sus campos de tal forma que se logre así una mejor calidad de vida y más participación para aquellas personas que poseen una gran experiencia de vida, quienes

con sus enseñanzas aporten a la construcción de una sociedad más completa en donde sean ellos mismos vigilantes de las normas que han sido promulgadas para su beneficio propio y para las nuevas generaciones.

Quién iba a pensar hace algunas décadas que los abuelos fueran una auténtica fuente de trabajo y, ya ve usted, justo cuando llega la jubilación y los mayores creen que dejan de ser útiles para la sociedad, se convierten en el sueño para muchos jóvenes y no tan jóvenes. La cuestión es que las personas mayores de hoy día ya no son como los de hace algunos años, ni la sociedad actual es como la de antaño. Ahora los abuelos van de viaje, se hacen seguros, se apuntan a clases de gimnasia o van a la universidad y, sin ir muy lejos, es muy común encontrarse con abuelitos y abuelitas.

Muchos empleadores no están considerando el porcentaje de su fuerza laboral que está en condiciones de jubilarse en los próximos cinco a diez años y la potencial pérdida de productividad y de capital intelectual que se producirá cuando esas personas dejen la empresa son incalculables porque la experiencia laboral dejará su puesto vacante para que un principiante llegue a aprender el trabajo que el jubilado realizaba, lo que representa tiempo y dinero invertido, por lo que sería conveniente permitir a las personas de edad seguir realizando tareas remunerativas mientras lo deseen y puedan hacerlo productivamente. Es necesario que en el lugar de trabajo se tome más conciencia de las ventajas de tener personas de edad en la fuerza de trabajo.

Al abordar el objetivo del empleo para todos, hay que reconocer que el empleo continuado de los trabajadores mayores no reduce necesariamente las oportunidades de trabajo para los jóvenes y efectúa una contribución constante y valiosa al mejoramiento de la actividad y la producción económica nacional, lo cual puede beneficiar a su vez a todos los miembros de la sociedad.

La economía general también puede beneficiarse de otros planes para utilizar la experiencia y los conocimientos de los trabajadores de edad para capacitar a los empleados más jóvenes y nuevos.

En los casos en que pudiera haber escasez de mano de obra, podrían requerirse cambios importantes en las estructuras de incentivos existentes a fin de alentar a más trabajadores a aplazar voluntariamente la jubilación completa y permanecer en el empleo, a tiempo parcial o como empleados a tiempo completo. Las prácticas y políticas de gestión de los recursos humanos deberían tener en cuenta y resolver algunas de las necesidades específicas de los empleados de edad.

Tal vez se requiera efectuar ajustes apropiados en el entorno laboral y las condiciones de trabajo para asegurar que los trabajadores de edad tengan los conocimientos, la salud y la capacidad necesarios para seguir empleados en una etapa posterior de sus vidas. Esto indica que los empleadores, las organizaciones de trabajadores y el personal de recursos humanos deberían prestar más atención a las nuevas prácticas laborales, tanto nacionales como internacionales, que pudieran facilitar la retención y la participación productiva de los trabajadores de edad en la fuerza de trabajo.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN

JURÍDICA DE CAMPO

4.1 APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Para tener un mayor conocimiento del pensamiento y sentir de las personas con respecto al tema de abandono de los ancianos, he procedido a encuestar a veinte personas, entre las que se encuentran los propios ancianos, profesionales del derecho, trabajadoras sociales, y personas comunes.

La primera pregunta fue: QUÉ CONCEPTO LE MERECEN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y JUBILADOS?

Las respuestas fueron las siguientes:

- Son viejitos que merecen todo nuestro respeto y consideración.
- Son personas que se encuentran en la última etapa de su vida, luego de que han vivido lo suficiente.
- Son las personas que se encuentran culminando su vida luego de haber cumplido con su familia y su país.

La segunda pregunta fue: CUANTOS AÑOS TIENE?

- 32 años,
- 45 años,
- 39 años,
- 69 años,
- 75 años, la mayor parte de personas entrevistadas son personas que superan los 35 años de edad y que consideré tienen un criterio propio y claro.

La tercera pregunta: SI USTED ES UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD O JUBILADO, PODRIA DESCRIBIRME SI ALGUNA VEZ SE HA SENTIDO RECHAZADO O MALTRATADO POR SER JUBILADO O ANCIANO?

De los entrevistados doce personas son de la tercera edad y estas fueron las respuestas:

- Siempre, hasta por mis hijos, peor aún por la sociedad.
- A veces me siento como que soy una carga para mis hijos, sobre todo cuando estoy enfermo.
- Si me siento rechazado porque no me toman en cuenta para nada, es como si no existiera.
- No, quieren atendernos en los hospitales porque no tenemos dinero.
- Cuando he salido en busca de trabajo me miran como si fuera algo que no vale.
- A veces me da vergüenza tener que pedir a mis hijos que me ayuden porque no tengo trabajo.

La cuarta pregunta: HA SALIDO ALGUNA VEZ EN BUSCA DE TRABAJO Y LO HA ENCONTRADO?

La totalidad de las personas entrevistadas respondieron que SI, tomando en consideración de que todos son personas que superan los 35 años de edad, apenas dos personas de las veinte entrevistadas respondieron que si les dieron trabajo y, aunque son profesionales uno encontró trabajo como chofer de un bus público y el otro como mensajero.

La quinta pregunta: CUANTAS VECES VISITA AL MES A SUS PADRES Y CUANTAS VECES VE A SU FAMILIA?

- De los entrevistados seis personas respondieron que visitan o son visitados por su familia UNA vez al mes;

- Cuatro, respondieron que visitan y/o son visitados por su familia dos veces por mes;
- Cuatro, respondieron que casi nunca visitan a sus ancianos; y,
- Seis personas respondieron que visitan a su familia todas las semanas, es decir más de tres veces al mes.

La sexta pregunta: SI USTED ES UNA PERSONAS JUBILADA O DE LA TERCERA EDAD, RESPONDA SI VIVE SOLO O ACOMPAÑADO DE SU FAMILIA?

De los entrevistados trece personas viven solas, de los cuales ocho son personas de la tercera edad y manifiestan, que desde que se fueron sus hijos al exterior viven solos;

Cuatro de los entrevistados han manifestado que viven en compañía de su familia;

Tres son jubilados que tienen a cargo todavía la educación de sus hijos.

La séptima pregunta: CREE USTED QUE SE RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS JUBILADOS Y ANCIANOS CONSTANTES EN LAS DIFERENTES LEYES

De los entrevistados 16 personas han manifestado que NO.

Apenas 4 personas respondieron que SI.

La octava pregunta: SI USTED ES HIJO DE UN JUBILADO O ANCIANO, AYUDA ECONÓMICAMENTE A ELLOS?

Ocho persona respondieron que sí ayudan a sus padres y algunos a sus abuelos.

Cinco personas no tienen padres, y,

Siete personas dijeron que no porque su economía no les permite hacerlo.

La novena pregunta: CUENTA USTED CON UN TRABAJO FIJO?

Once personas respondieron que NO; y,
Siete que si y,
Dos cuentan con un pequeño negocio propio.

La décima pregunta: CONOCE USTED LA LEY DEL ANCIANO?

De los entrevistados dieciséis personas respondieron que saben que existe la ley, pero desconocen su alcance o contenido, únicamente cuatro personas (Abogados) conocen la Ley del Anciano, en forma muy general, pero también manifestaron que sólo constituye “letra muerta” porque no se aplica.

La décimo primera pregunta: CREE USTED QUE LAS LEYES RESPECTO A LOS ANCIANOS Y JUBILADOS DEBEN SER REFORMADAS?

Las respuestas fueron unánimes, al decir que SI, siempre y cuando se cumplan, y sean difundidas por todos los medios, ya que muchos de los entrevistados ni siquiera conocían que existe una Ley del Anciano.

La décimo segunda pregunta: FINALMENTE, SIENDO USTED UN JUBILADO O ANCIANO, QUE LE PEDIRÍA AL GOBIERNO?

Ocho de los entrevistados respondieron que mejoras en la salud;
Nueve pidieron trabajo;
Tres pidieron vivienda porque no tienen casa propia.

De versión propia, el Dr. Galo Cañas ex Procurador General de Ancianos, manifiesta que la ley del anciano y su reglamento fueron creados con la mejor de las intenciones, al proteger y garantizar ciertos servicios a los ancianos, pero que por falta de presupuesto, no se ha podido poner en práctica todas estas buenas ideas e intenciones, puesto que el

gobierno ha designado apenas un 20% del presupuesto general para salud, educación y bienestar social, inclusive el FONAN (Fondo Nacional del Anciano) nunca funcionó a pesar de constar y existir en la Ley del Anciano, puesto que sus labores nunca fueron totalmente determinadas y más bien se está procurando su eliminación de la Ley.

Además cabe indicar que el Ministerio de Bienestar Social durante estos tres últimos años ha venido firmando convenios con los Estudios Jurídicos “Gratuitos” de las Universidades Católica y Central de Quito con la finalidad de alivianar de alguna manera los problemas de los ancianos que no cuentan con recursos económicos, dicho convenio consistía en brindar asesoría e iniciar cualquier tipo de trámite judicial que el anciano requiriera sin que éste (anciano) tenga que pagar ninguna cantidad, para lo cual el Ministerio ha venido entregando la suma de cinco mil dólares a estos consultorios jurídicos, pero lamentablemente no ha dado resultados positivos, puesto que estos consultorios jurídicos iniciaban el juicio o reclamación y se olvidaban de continuar con el trámite, por lo que hasta la presente fecha los ancianos han permanecido en un abandono impresionante, fuera del ceno familiar, sin que exista una institución del estado que se ocupe de ellos.

Los problemas que aquejan a nuestros ancianos se ven empeorados cuando el “IESS” Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, arbitrariamente ha entregado los recursos de sus afiliados al Estado, dejando a los afiliados desprotegidos, sin medicinas en los hospitales y centros médicos, sin presupuesto para pagar pensiones jubilares, obligando al anciano a mendigar su propio dinero, que lo han guardado durante el transcurso de toda su vida.

El Ministerio de Salud, que no dota a los hospitales públicos de los medios necesarios para atender al común de las personas.

La Policía Nacional, al no tener ningún tipo de consideración para con las personas de la tercera edad, es muy común ver como ancianos han sido robados, golpeados y maltratados por parte de los delincuentes comunes, a vista y paciencia de la policía, sin que esta haga algo al respecto. Por citar algunas instituciones públicas que no respetan

los derechos de los ancianos, sin olvidar a los choferes de transporte público, entidades bancarias, almacenes, etc., lugares en donde se menosprecia y margina a las personas de la tercera edad.

Es importante indicar que de las veinte personas encuestadas sobre sus ingresos económicos, estos fueron los resultados.

**Relación Edad. Ingresos Económicos
Entre ancianos encuestados (%)**

EDAD	INGRESOS ECONOMICOS											
	Jubilación		Rentas		Trabajo Actual		Otros		Sin ingresos		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
60 - 69 años	10	10	8	6	8	4	1	1	6	4,5	10	5
70 - 70 años	8		2		1		1	0,5	5		10	
80 o más	2		4		0		2		6		10	
TOTAL	20		14		9		4		17		30	100

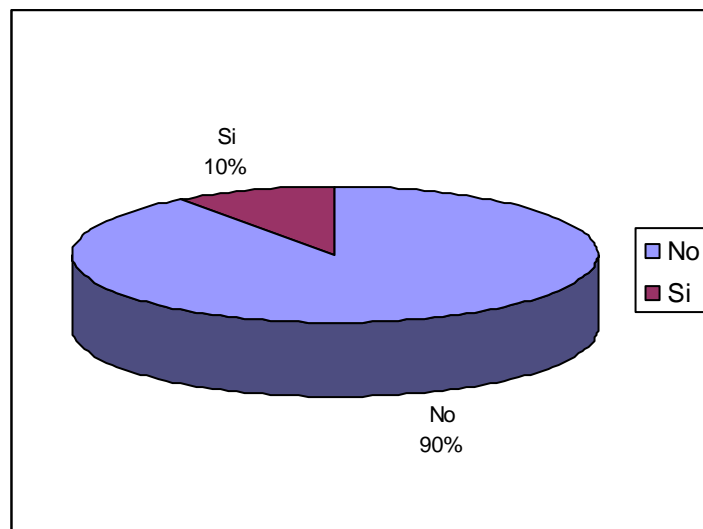
Del total de ancianos encuestados, diez y siete de ellos no perciben ingresos económicos de ninguna naturaleza, lo que les hace dependientes de las personas con quien viven, y lo que es peor, ese es el motivo por el cual se ven en la necesidad de mendigar.

Las tres primeras preguntadas a los encuestados no son posibles de ilustrar, por cuanto contienen respuestas diversas que no pueden ser representadas.

4.2 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Cuarta pregunta: HA SALIDO ALGUNA VEZ EN BUSCA DE TRABAJO Y LO HA ENCONTRADO?

La totalidad de las personas entrevistadas respondieron que Si han salido a buscar trabajo, pero apenas dos personas de las veinte entrevistadas respondieron que si les dieron trabajo y, aunque son profesionales uno encontró trabajo como chofer de un bus público y el otro como mensajero.

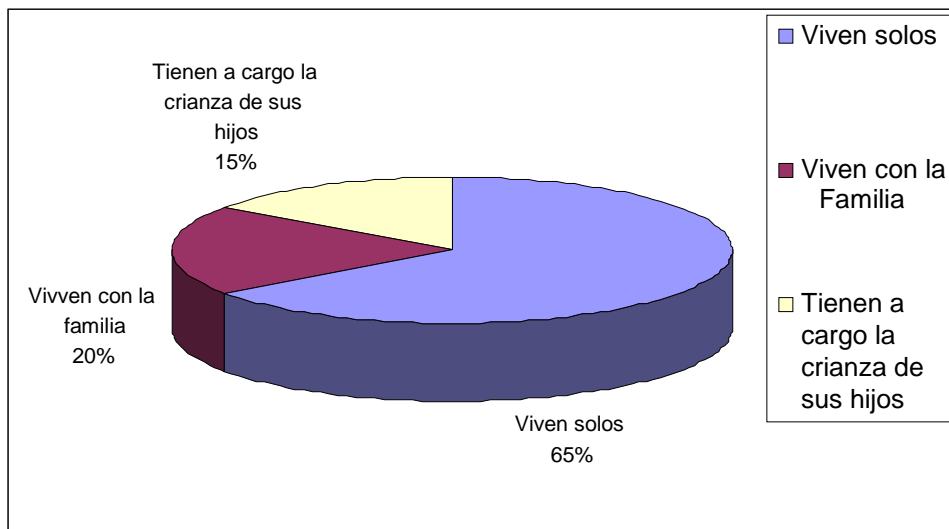


Sexta pregunta: SI USTED ES UNA PERSONAS JUBILADA O DE LA TERCERA EDAD, RESPONDA SI VIVE SOLO O ACOMPAÑADO DE SU FAMILIA?

De los entrevistados trece personas viven solas, de los cuales ocho son personas de la tercera edad y manifiestan, que desde que se fueron sus hijos al exterior viven solos;

Cuatro de los entrevistados han manifestado que viven en compañía de su familia;

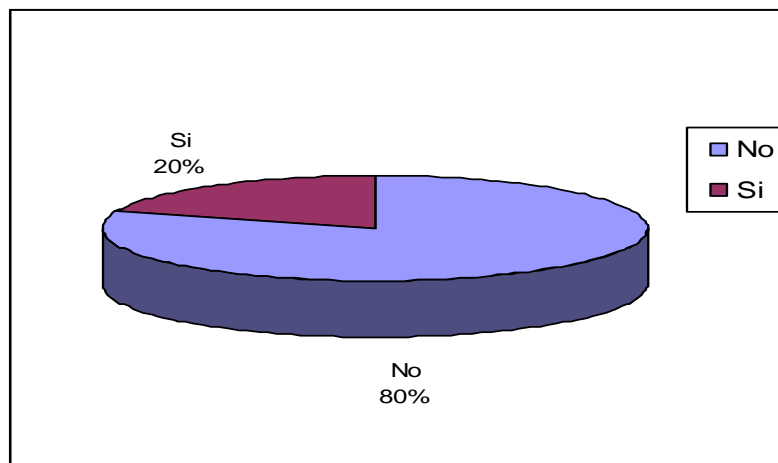
Tres son jubilados que tienen a cargo todavía la educación de sus hijos.



Séptima pregunta: CREE USTED QUE SE RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS JUBILADOS Y ANCIANOS CONSTANTES EN LAS DIFERENTES LEYES

De los entrevistados 16 personas han manifestado que NO.

Apenas 4 personas respondieron que SI.

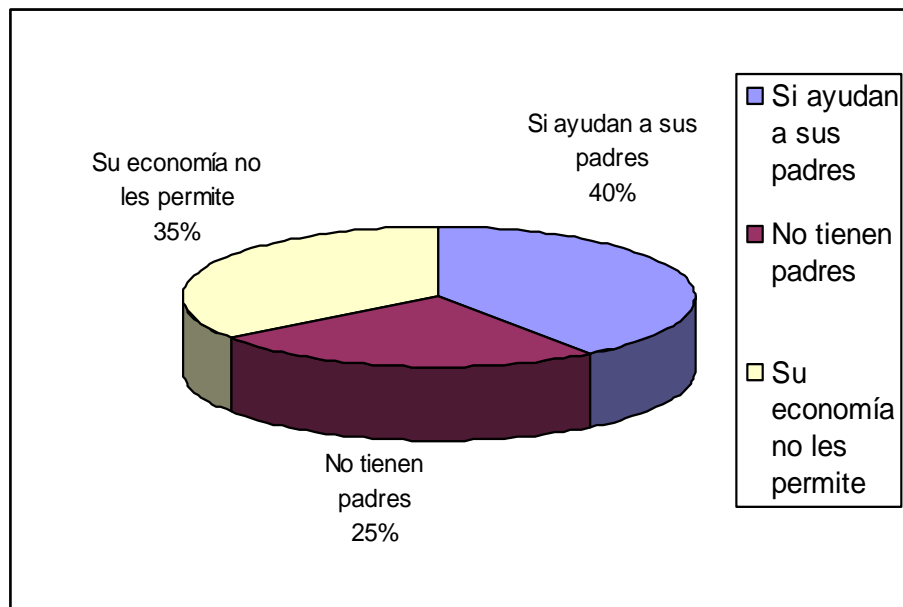


Octava pregunta: SI USTED ES HIJO DE UN JUBILADO O ANCIANO, AYUDA ECONÓMICAMENTE A ELLOS?

Ocho persona respondieron que si ayudan a sus padres y algunos a sus abuelos.

Cinco personas no tienen padres, y,

Siete personas dijeron que no porque su economía no les permite hacerlo.

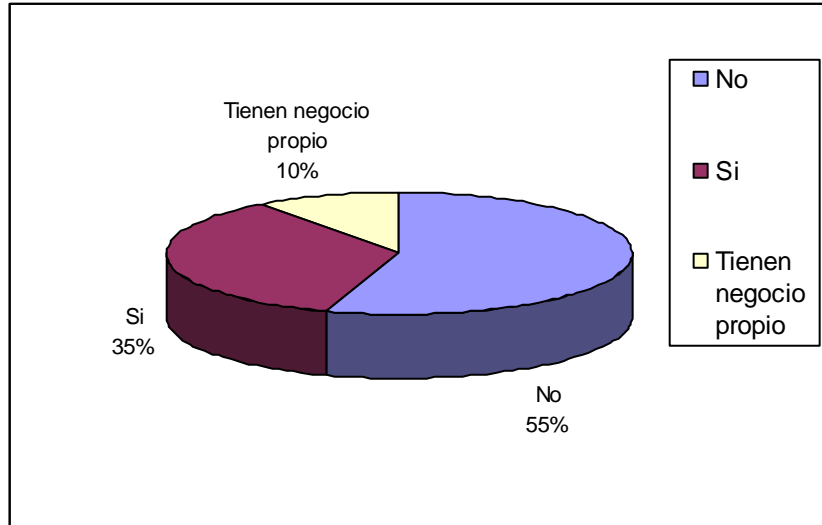


Novena pregunta: CUENTA USTED CON UN TRABAJO FIJO?

Once personas respondieron que NO; y,

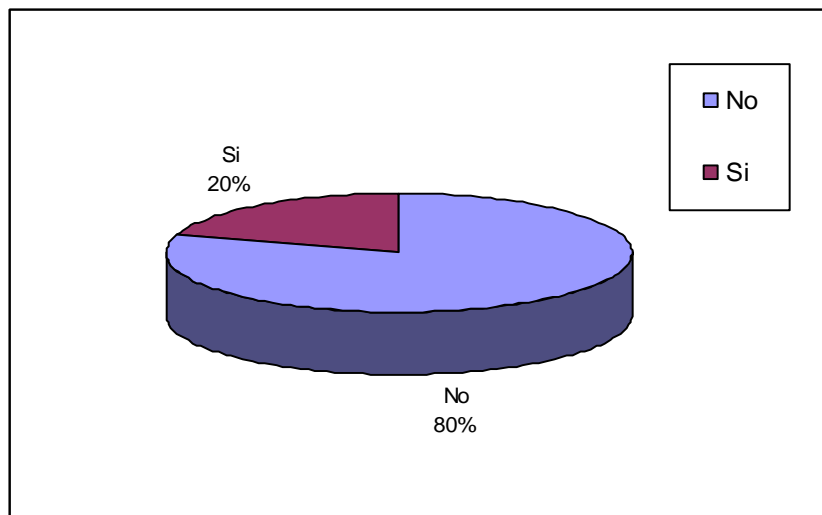
Siete que si y,

Dos cuentan con un pequeño negocio propio.



Décima pregunta: CONOCE USTED LA LEY DEL ANCIANO?

De los entrevistados dieciséis personas respondieron que saben que existe la ley, pero desconocen su alcance o contenido, únicamente cuatro personas (Abogados) conocen la Ley del Anciano, en forma muy general, pero también manifestaron que solo constituye “letra muerta” porque no se aplica.

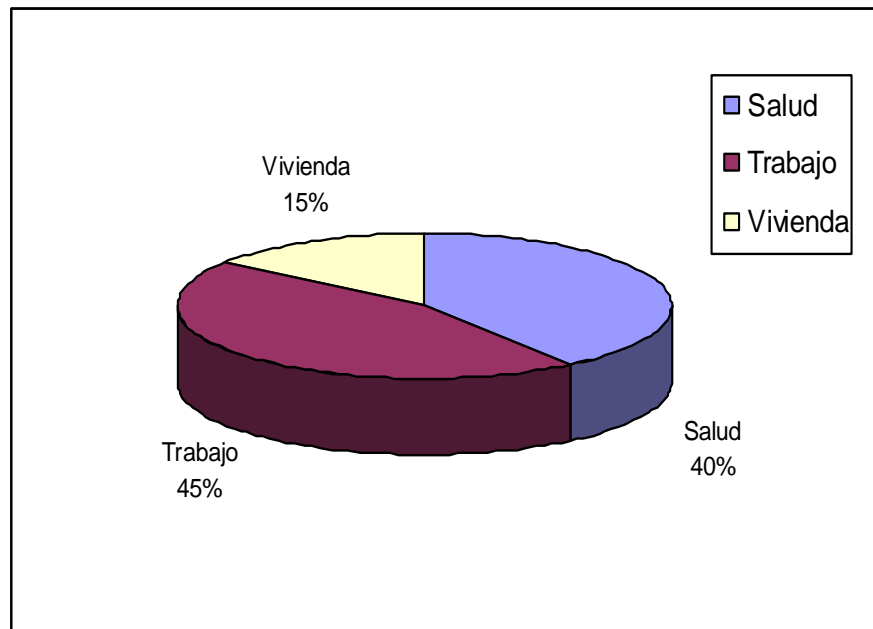


Décimo segunda pregunta: FINALMENTE, SIENDO USTED UN JUBILADO O ANCIANO, QUE LE PEDIRÍA AL GOBIERNO?

Ocho de los entrevistados respondieron que mejoras en la salud;

Nueve pidieron trabajo;

Tres pidieron vivienda porque no tienen casa propia.



A continuación un cuadro estadístico obtenido del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO INEC hasta diciembre del 2004.

GRUPOS DE EDAD	SEXO		TOTAL
	Hombre	Mujer	
De 60 a 64 años	143.933	149.734	293.667
De 65 a 69 años	117.495	126.536	244.031
De 70 a 74 años	95.585	99.585	194.686
De 75 a 79 años	69.055	73.894	142.949
De 80 a 84 años	45.092	52.370	97.462
De 85 a 89 años	28.985	34.182	63.167
De 90 a 94 años	18.351	21.035	39.386
De 95 y más	14.610	17.333	31.943
TOTAL	532.622	574.669	1.107.291

Como hemos podido constatar, el número de personas de la tercera edad es bastante considerable, toda vez que sobrepasa el millón de personas.

4.3 CRITERIOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE REFORMA

Considerando que nuestro Código del Trabajo requiere muchas reformas, debemos tomar en cuenta que la falta de oportunidades de trabajo para las personas jubiladas y de la tercera edad son nulas y no se encuentran contempladas en el Código Laboral, es necesario que se incluya un artículo que disponga que en cada empresa grande que sobrepase de los veinte trabajadores, a más de obligarse a contratar una persona con alguna discapacidad debe contratar unas dos personas jubiladas o de la tercera edad que aún pueda desarrollar algún tipo de trabajo que no requiera mayor esfuerzo, pues no es justo que se desperdicie tanta experiencia y conocimiento.

Al hablar de derechos debemos tomar en cuenta también que quien niega una oportunidad de trabajo a un jubilado, está atentando contra su integridad psicológica, no olvidemos que los jubilados no siempre son personas de la tercera edad y, merecen una oportunidad de trabajar y ser productivos, pues la Ley del Anciano poco ha hecho a favor de esta clase de personas como ya se ha analizado anteriormente. De allí la necesidad urgente de integrar a los jubilados y personas de la tercera edad a la fuerza laboral del país. Debemos buscar soluciones y alternativas ahora, porque quizás el día de mañana seamos uno más de estos jubilados relegados.

De allí la necesidad de procurar integrar al Capítulo VII que trata sobre el trabajo de mujeres y menores de edad, normas jurídicas que regulen el trabajo de jubilados y personas de la tercera edad, para lo cual debe imponerse mediante una norma jurídica la obligación de contratar a personas de la tercera edad o jubilados.

En la actualidad los índices de ancianos abandonados y desocupados en toda América Latina y el mundo en general son muy altos, la despreocupación familiar y gubernamental ha ocasionado que el número de mendigos en las grandes urbes aumente considerablemente. Los albergues y ancianatos públicos que existen en el país son insuficientes para acoger a este gran número de personas, pues el Ministerio de Bienestar Social que es la entidad encargada de velar por esta y otras clases de individuos no cuenta con los medios económicos suficientes para solventar los gastos que demanda mantener un albergue o un ancianato.

Debemos educar y concienciar a la sociedad, en el sentido de que quienes tienen el deber moral y la obligación de velar por el bienestar físico y moral de los jubilados y personas de la tercera edad no solamente es problema del gobierno de turno, sino de la sociedad en general.

El Art. 2 de la Ley del Anciano dice: "El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el

vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.”, lamentablemente esta norma jurídica como otras tantas no se cumple y prueba de ello es el gran número de desocupados que viven en la mendicidad.

4.4. COMPROBACION DE LA HIPOTESIS

Revisado el Código del Trabajo vigente, he podido notar que existen ciertos vacíos jurídicos por falta de normas legales que regulen ciertas situaciones entre las que se encuentra el tema materia de esta investigación, esto es, la falta de normas jurídicas en beneficio de las personas de la tercera edad y de los jubilados, una norma jurídica que obligue a los empleadores a dar trabajo a personas de la tercera edad y jubilados, de tal manera que este gran grupo humano se convierta en gente útil y productiva, lo que es positivo no solamente para ellos mismos como personas, sino también para el país y la sociedad, ya que pasarían a ser entes activos de producción, pues no olvidemos que dentro de este grupo de personas se encuentran gente relativamente joven, que oscila entre los 45 y 60 años, que tienen todavía mucho para dar y aportar, pero que se han jubilado por el tiempo de servicios más no por la edad o por ser incapaces.

De las investigaciones realizadas durante el desarrollo de esta tesis, he tenido la oportunidad de recoger opiniones y posibles soluciones a la problemática de falta de oportunidades de trabajo para jubilados y personas de la tercera edad, y existe un 98% de personas que coinciden en la necesidad de crear una norma jurídica laboral que obligue a los empresarios y a las instituciones estatales a contratar un determinado número de jubilados considerando que no todo jubilado necesariamente es un anciano y tiene todavía mucho que dar y ofrecer como trabajadores productivos.

Con este trabajo investigativo, dejo demostrada la necesidad de realizar una reforma al Código del Trabajo vigente, integrando a los jubilados y personas de la tercera edad al

Capítulo VII del Título I del Código del Trabajo, en el que se debe considerar el derecho al trabajo para estas personas.

4.5. CRITERIO PERSONAL QUE SUSTENTA LA REFORMA

Revisado el Código del Trabajo vigente, he podido notar que existen ciertos vacíos jurídicos por falta de normas legales que regulen ciertas situaciones entre las que se encuentra el tema materia de esta investigación, esto es, la falta de normas jurídicas en beneficio de las personas de la tercera edad y de los jubilados, una norma jurídica que obligue a los empleadores a dar trabajo a personas de la tercera edad y jubilados, de tal manera que este gran grupo humano se convierta en gente útil y productiva, lo que es positivo no solamente para ellos mismos como personas, sino también para el país y la sociedad, ya que pasarían a ser entes activos de producción, pues no olvidemos que dentro de este grupo de personas se encuentran gente relativamente joven, que oscila entre los 45 y 60 años, que tienen todavía mucho para dar y aportar, pero que se han jubilado por el tiempo de servicios más no por la edad o por ser incapaces.

Demostrar que en el Código del Trabajo existe un vacío jurídico que contraviene y atenta a los derechos de las personas de la tercera edad y jubilados, y que es necesario crear una norma jurídica en su favor, para que los empleadores contraten y den oportunidad a las personas que hasta ahora se las considera inútiles y que han sido por ello marginadas.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES,
RECOMENDACIONES Y
PROYECTO DE REFORMA

5.1 CONCLUSIONES

Luego de haber realizado un análisis minucioso de la problemática que aqueja a nuestra población jubilada y aquella considerada como tercera edad, he podido llegar a las siguientes conclusiones:

- Es innegable el hecho de que algún día todos llegaremos a un [estado](#) de vejez, por lo tanto, tenemos que aprender a convivir con ello y con personas que ya son adultos mayores y que forman parte de nuestra familia y de nuestra sociedad;
- Es lamentable el olvido que tiene la sociedad para con la tercera edad, se ha olvidado que ellos son personas, historia y [conocimiento](#), personas que nos pueden entregar una infinidad de sabiduría y cosas útiles, tanto para el desarrollo propio, familiar y de la sociedad con una visión de fortalecimiento de la misma.
- La sociedad necesita a más de entregar [amor](#), brindar oportunidades de trabajo para las personas jubiladas y de la tercera edad.
- Desarrollo de la [conducta humana](#) siendo más tolerable ante toda persona con el apoyo de la [psicología](#) conductista, virtud de un crecimiento y una comunicación sana, interacción, afectividad, y principalmente fortalecer los sentimientos, para que así la tercera edad sea tomada en cuenta como cualquier otro ser social y que es parte de la vida social.
- Necesitamos integrar a las personas de la tercera edad y jubilados al medio laboral productivo del país, no sólo para hacerlos sentir que son útiles, sino para mejorar su nivel de vida.

5.2 RECOMENDACIONES

En vista de que nuestro país no cuenta con un sistema de incursión al área laboral de las personas de la tercera edad y jubilados, es necesario:

- La creación de talleres de trabajo en carpintería, juguetería, cerámica, tejidos, etc., por intermedio de los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos, de Bienestar Social, consejos provinciales y municipalidades. Estos talleres pueden realizarse a nivel provincial, cantonal y parroquial, para que los campesinos también puedan beneficiarse de estos planes;
- Creación de centros de capacitación alternativa, no es posible que las personas que han superado los cincuenta años de edad sirvan únicamente para ser conserjes, mensajeros o telefonistas, no hay que olvidar que sus capacidades mentales se encuentran bien y pueden ser productivos en muchas áreas del conocimiento, la experiencia con que cuentan estas personas puede ser muy valiosa;
- Eliminar los obstáculos por razones de edad en el mercado de trabajo estructurado fomentando la contratación de personas de edad e impidiendo que los trabajadores que van envejeciendo comiencen a experimentar desventajas en materia de empleo;
- Sería importante capacitar a estas personas para que sirvan como guías de turismo para grupos de personas de la tercera edad que llegan al país, pudiera ser que éstos conozcan más las necesidades y capacidades de sus semejantes;
- En las grandes ciudades como Quito y Guayaquil, debería constarse con centros especializados en atención y capacitación para las personas de la tercera edad y jubilados;

- Tener en cuenta los intereses de los trabajadores de edad cuando los encargados de la formulación de políticas o de la adopción de decisiones aprueben fusiones de empresas, de forma que esas personas no sean víctimas de desventajas, de la reducción de sus prestaciones o de la pérdida del empleo en mayor medida que sus homólogos más jóvenes.
- A través del Plan Nacional de Capacitación Popular, con las Cámaras de la Producción, particularmente la Cámara de Comercio y otras entidades de capacitación, se podría diseñar y establecer programas de actividades laborales remuneradas opcionales.
- También se podría crear y ubicar mercados de trabajo, en especial en las empresas y fábricas que requieran mano de obra para la elaboración de productos e inclusive para el control de calidad, dada la experiencia laboral de las personas de la Tercera Edad.
- La Defensoría del Pueblo juntamente con el Ministerio del Trabajo, debería encargarse de que se cumpla la ley y se respete todas las normativas que se han implementado a favor de las personas de la tercera edad y jubilados, no olvidemos que el derecho al trabajo, es un imperativo constitucional.
- Ubicar y gestionar con las entidades y empresas el diseño de planes ocupacionales para la Tercera Edad.
- Mejorar la situación económica para que las personas de la Tercera Edad eleven su condición de vida.

La implementación de todos estos planes dependerá de un adecuado financiamiento.

5.3 PROYECTO DE REFORMAS AL CAPITULO VII DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN EL QUE SE DEBERÍA INTEGRAR NORMAS JURÍDICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DE LOS JUBILADOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 54 establece como un deber del Estado garantizar un nivel de vida digno a las personas de la tercera edad, así como brindarles asistencia especial que les permita satisfacer sus necesidades vitales, por lo que es necesario un tratamiento preferente en el aspecto tributario, médico y de servicios en general.

Las normas establecidas en el actual Código del Trabajo deben ser revisadas y actualizadas para mantener concordancia con las necesidades sociales, culturales, biológicas y económicas de este grupo vulnerable.

La República del Ecuador, dentro del proceso globalizador mundial, debe adecuar permanentemente su legislación a las modificaciones profundas que otorgan protección y cumplimiento de las normas legales que regulan los derechos de las personas de la tercera edad, con eficiencia y oportunidad.

Este proyecto de Ley reformativa que me permito presentar, tiene como base iniciativas presentadas en períodos anteriores, que han sido debidamente socializados a través de seminarios efectuados por el Ministerio de Bienestar Social y diversas consultas y análisis especializados.

Es de vital importancia rescatar la práctica de políticas sociales que enriquezcan a los derechos de las personas de la tercera edad y jubilados para que sus vidas se desenvuelvan en un ambiente digno justo. Dichas políticas deben estar encaminadas a asegurar y hacer exigibles los derechos de las personas pertenecientes a este grupo

vulnerable, políticas que les permitan la participación activa y plena en la vida de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que es deber del Estado garantizar un nivel de vida digno a las personas de la tercera edad y jubilados, así como brindarles asistencia especial que les permita satisfacer sus necesidades vitales, por lo que es necesario un tratamiento preferente en el aspecto tributario, médico y de servicios en general;

Que las normas establecidas en el actual Código del Trabajo deben ser revisadas y actualizadas para mantener concordancia con las necesidades sociales, culturales, biológicas y económicas de este grupo vulnerable;

Que corresponde al Estado, dentro del proceso globalizador mundial, adecuar su legislación a las modificaciones profundas que otorgan protección y cumplimiento de las normas legales que regulan los derechos de las personas de la tercera edad, con eficiencia y oportunidad.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente reforma:

Artículo 1º.- “Tanto en el ámbito público como privado, administrativo o judicial, las personas de la tercera edad y jubilados tienen derecho a atención preferente y privilegiada; consecuentemente, las empresas estatales y privadas prestatarias de servicios, destinarán lugares o ventanillas especiales destinadas a atender a las personas a que se refiere esta Ley.”

Artículo 2.- Intégrese al Código del Trabajo, Capítulo VII Del Título I del Código del Trabajo un artículo que diga:

“Se obliga a las organizaciones de derecho público y de derecho privado, contar con la presencia de las personas pertenecientes a la tercera edad o jubilados para integrarlos a su grupo de trabajadores, a quienes se les asignará trabajos o tareas que no requieran esfuerzos físicos acordes a su estado de salud u otro tipo de actividades que su condición física les impida desarrollar, caso contrario el Ministerio del Trabajo a través de la Inspectoría de Trabajo, podrá imponer una sanción por su falta de cumplimiento.”

Art.- Las personas de la tercera edad que deseen participar en procesos de formación educativa, seminarios, formación artesanal, capacitación profesional u otros, están exoneradas del cincuenta por ciento (50%) de los valores correspondientes a matrículas, pensiones u otros que se cobren para el efecto.

La presente Ley prevalecerá sobre todas las disposiciones legales que se le opongan y entrará en vigencia a partir de su promulgación en Registro Oficial.

Atentamente,

ANEXOS

ENCUESTA

Elaborada por la Ab. Elizabeth Bolaños.

POR FAVOR LEA DETENIDAMENTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RESPONDA CON PRESICIÓN.

1.- QUÉ CONCEPTO LE MERECEN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y JUBILADOS?

.....
.....
.....

2.- CUÁNTOS AÑOS TIENE?

3.- SI USTED ES UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD O JUBILADO, PODRIA DESCRIBIRME SI ALGUNA VEZ SE HA SENTIDO RECHAZADO O MALTRATADO POR SER JUBILADO O ANCIANO?.....

.....
.....
.....

4.- HA SALIDO ALGUNA VEZ EN BUSCA DE TRABAJO Y LO HA ENCONTRADO?

.....
.....
.....

5.- CUANTAS VECES VISITA AL MES A SUS PADRES Y CUANTAS VECES VE A SU FAMILIA?.....

.....
.....
.....

6.- SI USTED ES UNA PERSONAS JUBILADA O DE LA TERCERA EDAD, RESPONDA SI VIVE SOLO O ACOMPAÑADO DE SU FAMILIA?

.....
.....
.....

7.- CREE USTED QUE SE RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS JUBILADOS Y ANCIANOS CONSTANTES EN LAS DIFERENTES LEYES.

SI () NO ()

8.- SI USTED ES HIJO DE UN JUBILADO O ANCIANO, AYUDA ECONÓMICAMENTE A ELLOS?

.....
.....
.....

9.- CUENTA USTED CON UN TRABAJO FIJO?

SI () NO () OTRO ()

10.- CONOCE USTED LA LEY DEL ANCIANO?

.....
.....
.....

11.- CREE USTED QUE LAS LEYES RESPECTO A LOS ANCIANOS Y JUBILADOS DEBEN SER REFORMADAS?

.....
.....
.....

12.- FINALMENTE, SIENDO USTED UN JUBILADO O ANCIANO, QUE LE PEDIRÍA AL GOBIERNO?

.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACION

BIBLIOGRAFÍA:

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Undécima Edición, Editorial Heliastrea, Argentina, 1993.
- CEVALLOS VÁSQUEZ María Elena, "Legislación Laboral", Pág. 63, U.T.P.L. Ecuador.
- CIRCULO DE LECTORES, "Circulo Enciclopedia Universal", Tomo VI, Pág. 1842, Colombia.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2002.
- CÓDIGO DEL TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1988.
- ENCICLOPEDIA SALVAT, Barcelona-España, 1972, Pág. 285.
- ENCARTA, "Diccionario de Consulta", 2006.
- IESS "Manual para afiliados y patronos", Pág. 121, 1997, Ed. Imprenta del IESS, Ecuador.
- LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR
- LEY DEL ANCIANO, 2006.

- LEY DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

- LOS DERECHOS HUMANOS EN LA TERCERA EDAD, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pág. 17, 2002

- KALISH, Richard A., “La Vejez, Perspectivas sobre el desarrollo humano”, Ediciones Pirámide, 1996, Pjs. 120 y 121.

- RESOLUCIÓN No. 18 DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS.

ÍNDICE

TEMA: REFORMA AL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO I DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN EL QUE SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO AL TRABAJO PARA LOS JUBILADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

	Pág.
Introducción	
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	
1.6. El derecho al trabajo como garantía constitucional.....	10
1.7. Trabajo.- Concepto.....	11
1.7.1 Concepto de Trabajador.....	13
1.8. Las fuentes de trabajo en el Ecuador.....	14
1.4. Los derechos de los trabajadores.....	18
1.5. De la remuneración.- Concepto y generalidades.....	20
CAPÍTULO II	
DE LA JUBILACIÓN	
2.7. Concepto de jubilación.....	24
2.8. Quienes son sujetos de jubilación.....	26
2.9. Cuantos años de servicio se requiere para jubilarse.....	27
2.10. Sobre el haber individual de jubilación.....	29

2.11. La pensión jubilar.....	30
2.12. Formas de pago.....	33
2.12.1. Directa.....	33
2.12.2. Indirecta.....	33

CAPÍTULO III DE LA TERCERA EDAD

3.1 Quiénes son las personas de la tercera edad.....	35
3.2 Cuáles son sus posibilidades de trabajo.....	39
3.3 El Estado frente a las personas de la tercera edad.....	41
3.4 La Sociedad frente a las personas de la tercera edad.....	48
3.5 La familia frente a las personas de la tercera edad.....	53
3.6 La capacidad de trabajo de las personas de la tercera edad.....	55

CAPÍTULO IV INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE CAMPO

4.1 Aplicación de encuestas.....	59
4.2 Presentación y análisis de resultados.....	64
4.3 Criterios jurídicos que sustentan la propuesta de reforma.....	70
4.4 Comprobación de Hipótesis	72
4.5 Comprobación de la Hipótesis.....	73

CAPÍTULO V CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROYECTO DE REFORMA

5.1 Conclusiones.....	75
5.2 Recomendaciones.....	76
5.3 Proyecto de reformas al Capítulo VII del Código del Trabajo.....	78
Anexos.....	81
Bibliografía.....	85
Índice.....	87